



Trabajo Fin de Grado

LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y SU CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE

Presentado por:

Marta Cantero Bou

Tutor/a:

Silvia Vilar González

Grado en Derecho

Curso académico 2015/16

ABREVIATURAS

AAA	Asociación Americana de Arbitraje
ADR	Alternative Dispute Resolution
Art.	Artículo
CCI	Cámara de Comercio Internacional
CFR	Coste y flete
CIAC	Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
CIB	Oficina de Investigación de falsificaciones
CIF	Costo, seguro y flete
CIP	Transporte y seguro pagados hasta
Cit.	Obra citada
CPJI	Corte Permanente de Justicia Internacional
CPT	Transporte pagado hasta
DAP	Entregada en lugar
DAT	Entregada en terminal
DDP	Entregada derechos pagados
Ed.	Editorial
EXW	En fábrica
FAS	Franco al costado del buque
FCA	Franco porteador
FIB	Oficina de Investigación Financiera
FMI	Fondo Monetario Internacional
FOB	Franco a bordo
Ibid.	Ibídem
ICC	International Chamber of Commerce
ICDR	Centro Internacional para la Resolución de Disputas
IMB	Oficina Marítima Internacional
INCOTERMS	Términos Internacionales del comercio
LCIA	Corte de Arbitraje Internacional de Londres
Núm.	Número
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OMC	Organización Mundial del Comercio
p.	Página
UCP 600	Reglas y Usos Uniformes Relativos los Créditos Documentarios
UNCITRAL	Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional
UNIDROIT	Instituto para la Unificación del Derecho Internacional Privado

ÍNDICE

RESUMEN	5
ABSTRACT	5
1. INTRODUCCIÓN	6
2. LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL	11
3. PRINCIPALES FUNCIONES DESARROLLADAS POR LA CCI	14
3.1. Contratos Modelo de la CCI	14
3.2. Los INCOTERMS	16
<i>a) Términos válidos para cualquier modo de transporte</i>	18
<i>b) Términos válidos para transporte marítimo</i>	19
3.3. Reglas y Usos uniformes relativos a los Créditos Documentarios	20
4. EL ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL	22
5. EL ARBITRAJE COMERCIAL EN LA CCI	25
5.1. Reglamento de arbitraje de la CCI	25
5.2. El procedimiento arbitral de la CCI	30
6. LA CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE DE LA CCI	35
7. JURISPRUDENCIA ARBITRAL DE LA CORTE INTERNACIONAL DE LA CCI	38
8. CONCLUSIONES	43
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	46
RESUMEN EN INGLÉS	49

RESUMEN

En la actualidad, son frecuentes las transacciones comerciales entre dos o más países. El Comercio Internacional comprende el intercambio de productos y servicios entre los distintos países del mundo, tanto los pertenecientes a una misma área económica como los que no. En dichas actividades comerciales pueden surgir controversias. La Cámara de Comercio Internacional ha creado, entre otras medidas, los INCOTERMS, un conjunto de reglas internacionales para la interpretación de los términos más utilizados en el comercio; las Reglas y Usos uniformes relativos a los Créditos Documentarios y los Contratos Modelo. De este modo, se pueden evitar las malas deducciones y las incertidumbres. Sin embargo, en el momento en que existan discrepancias, se puede acudir a la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI. La cual tiene entre sus objetivos proporcionar un mecanismo para la solución de conflictos internacionales.

PALABRAS CLAVE: arbitraje internacional, CCI, solución de controversias, transacción comercial, reglamento.

ABSTRACT

Nowadays, are frequent commercial transactions between two or more countries. The International Trade is the exchange of products and services between the different countries of the world, both that belonging to the same economic area like which not. The commercial activities can be controversial. The International Chamber of Commerce has created the Incoterms, a set of international rules for the most commonly use trade; Uniform Customs and Practice for Documentary Credits and Model Mergers & Acquisitions Contract. Thus, they eliminate any possibility of misunderstanding and disputes. However, when discrepancies have arisen, one of the aim of the International Court of Arbitration is to provide a mechanism for the international dispute settlement.

KEY WORDS: international arbitration, ICC, dispute settlement, commercial transaction, rules.

1. INTRODUCCIÓN

He elegido el Trabajo Final de Grado titulado la Cámara de Comercio Internacional y su Corte Internacional de Arbitraje porque considero que es un tema de máxima actualidad. Además, he querido profundizar en el derecho del comercio internacional porque me gustaría vivir en diferentes países y dedicarme a este ámbito profesionalmente.

En primer lugar, se explicará qué es la Cámara de Comercio Internacional, así como las funciones que desarrolla. Una vez introducido el tema, se analizarán sus funciones principales, tales como la redacción de los Contratos Modelo, los INCOTERMS y las Reglas y Usos uniformes relativos a los Créditos Documentarios.

La Cámara de Comercio Internacional, en adelante CCI, es una organización mundial que promueve la apertura del comercio en todos los países del mundo. Las actuaciones que desarrolla son muy extensas, comprendiendo desde el fomento de la economía de los mercados internacionales y las inversiones, hasta la práctica del arbitraje y la solución de controversias¹. Incluso llega a abarcar la lucha contra los delitos comerciales internacionales y la lucha contra la corrupción.

En 1919, un número reducido de dirigentes empresariales fundaron la CCI en París, lugar donde radica su sede. En la actualidad, agrupa a miles de asociaciones procedentes de más de 130 países². Por esa razón, las conferencias anuales y los Congresos trienales de la CCI se celebran en todos los países. La CCI tiene un gran impacto internacional en el ámbito mercantil.

Los Comités Nacionales de la CCI se establecen en las ciudades más importantes del mundo, son asociaciones con carácter propio que representan y defienden los intereses de sus socios. A través de ellos, los gobiernos comunican sus preocupaciones y envían sus propuestas a la sede internacional de París. El Comité Español de la CCI se fundó en 1922, está formado por Cámaras de Comercio, asociaciones empresariales y profesionales³.

¹ Página oficial de la Cámara de Comercio Internacional, <http://www.iccspain.org>. Última consulta: 30/05/2016.

² CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Créditos Documentarios, revisión 2007*, ed. ICC Publishing, S.A, Barcelona, 2006, p. 5.

³ <http://www.iccspain.org/icc/quienes-somos/>. Última consulta: 07/06/2016.

Asimismo, la CCI ostenta la condición de entidad consultiva de primer orden ante las Naciones Unidas. Sus funciones son variadas, entre otras actividades, se encarga de ofrecer servicios eficaces a las empresas, facilita las inversiones y los intercambios comerciales, promueve la gestión medioambiental, impulsa el mercado internacional, organiza conferencias y presenta servicios de Prevención de Delitos comerciales internacionales. Con ello, colabora al desarrollo progresivo del sector empresarial e incide de manera relevante en el Comercio Internacional⁴.

En las transacciones comerciales, las partes de un contrato pueden interpretar de manera diferente un mismo contenido, surgiendo así las malas deducciones y las controversias. Debido a esto, la CCI también establece criterios de comportamiento armonizados para que sean utilizados en todo el mundo, reduciendo así las incertidumbres y la desconfianza.

En el año 1936 la CCI elaboró un conjunto de reglas internacionales, conocidas como INCOTERMS. La finalidad de los INCOTERMS es establecer reglas internacionales para interpretar los términos más utilizados en el Comercio Internacional. De este modo, asegurar la rapidez que requieren los actos de comercio y evitar los litigios. Los expertos de la CCI revisan dichos términos para dar respuesta a las exigencias del mercado y para que se adapten a los cambios del comercio internacional de los últimos años⁵.

La Cámara de Comercio Internacional también elabora Reglas y Usos uniformes relativos a los Créditos Documentarios. En la compraventa internacional existe desconfianza mutua entre las partes, debido a la distancia existente entre ellas. El crédito documentario permiten al exportador cobrar los bienes, que remite a su cliente, con la presentación de los documentos que demuestran que se ha efectuado el envío y que garantizan al importador que sólo se pagará cuando se cumplan las condiciones establecidas en el crédito. Merced a estas normas, se realizan hoy gran parte de los actos de comercio⁶.

⁴ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Contrato Modelo de la CCI sobre Fusiones y Adquisiciones Internacionales (I - Contrato de Compraventa de Acciones)*, ed. ICC Publishing, S.A, Barcelona, 2006, p. 89.

⁵ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Incoterms 1990*, ed. Comité Español, Barcelona, 1990, p. 102.

⁶ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Contrato Modelo de la CCI sobre Fusiones y Adquisiciones Internacionales (I - Contrato de Compraventa de Acciones)*, cit. p. 94.

Igualmente, publica modelos concisos, sencillos y prácticos de diversos tipos de contratos, entre los que destacan los relativos a compraventa internacional, de agencia, de distribución o de fusiones y adquisiciones. Los Contratos Modelo permiten que cualquier persona relacionada con la importación y/o exportación de productos/servicios ahorre tiempo y problemas, aspectos fundamentales debido a la celeridad y seguridad jurídica que requiere el tráfico mercantil.

Seguidamente, se introducirá el arbitraje comercial internacional, destacando el arbitraje que ofrece la Cámara de Comercio Internacional. Se profundizará en el Reglamento de arbitraje de la CCI y en el procedimiento arbitral que emplea la Cámara.

Entre las actividades desarrolladas por la CCI destaca el arbitraje internacional, que se ejerce a través de la Corte Internacional de Arbitraje creada en el 1923.

La mundialización del Comercio Internacional, ha llevado a que surjan nuevas relaciones comerciales, entre particulares, asociaciones e incluso Estados. Se opta por la utilización del arbitraje internacional como medio de resolver las discrepancias⁷. Sin embargo, no siempre es aconsejable acudir a arbitraje, hay que estar al caso concreto.

A continuación, se verá cómo el arbitraje internacional adquiere una gran importancia en la realidad del Comercio Internacional. La Corte Internacional de Arbitraje de la CCI cuenta con más de 100 miembros procedentes de diferentes países y con profesionales expertos de diversas culturas. Es la institución arbitral con mayor proyección internacional, ya que el número de demandas arbitrales crece cada año.

De todos los organismos de arbitraje comercial, la Corte Internacional es conocida como institución de primera línea, puesto que fomenta el arbitraje como método primordial para resolver las controversias transfronterizas. No es necesario ser miembro de la CCI para beneficiarse de sus servicios de resolución de disputas.

Las partes de un contrato que deseen tener la posibilidad de recurrir al arbitraje de la CCI, en caso de litigio, deben hacerlo constar específicamente en el contrato. La

⁷ ESADE, Facultad de Derecho. *El arbitraje internacional: cuestiones de actualidad*, ed. Bosch, Barcelona, 2009, p. 7

Cámara de Comercio recomienda que las partes incluyan la siguiente cláusula modelo en sus contratos: «*Todas las desavenencias que surjan de este contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, mediante uno o más árbitros designados de conformidad con este Reglamento*»⁸.

En cuanto a la autonomía de la voluntad de las partes, es el principio rector en materia arbitral, además, siempre rige la libre elección de los medios. Las partes pueden acordar tanto el idioma, como el número de árbitros e incluso el lugar de la sede arbitral. Este reconocimiento tiene límites, ya que no puede declararse internacional una controversia que no tenga efectivamente algún elemento extranjero de cierta relevancia.

El arbitraje internacional evoluciona para interpretar mejor los deseos y necesidades del comercio internacional. Asimismo, el nuevo Reglamento de Arbitraje de la CCI constituye un gran esfuerzo para dar solución a los problemas que existían hasta el momento. El Reglamento de Arbitraje de la CCI entró en vigor el 1 de enero de 2012. En las últimas versiones de su Reglamento, la CCI ha puesto especial énfasis en establecer un conjunto de preceptos dirigidos a lograr una mayor eficiencia en la conducción del proceso arbitral. La CCI ha combatido los problemas relativos al tiempo y la reducción de los costos. Haciendo, de esta manera, que sea un servicio legal más eficaz.

Por consiguiente, si se emplean bien las nuevas normas previstas en el Reglamento, las partes podrán beneficiarse en la tramitación del proceso, reduciendo el tiempo y los elevados costos que antes provocaba el acudir a arbitraje internacional.

También se atenderá al laudo, que consiste en la resolución dictada por los árbitros de la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI, el cual deberá estar lo suficientemente motivado.

Debido a la confidencialidad como característica inherente del arbitraje de la Corte Internacional de la CCI, resulta difícil acceder a jurisprudencia arbitral. Sin embargo, cuando las partes lo permiten, se publican los laudos arbitrales para que los expertos

⁸ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Incoterms 1990*, cit. p. 102.

puedan acceder a ellos, y de este modo, hacer transparente el arbitraje dando mayor seguridad y confianza.

Por último, el trabajo contiene las conclusiones a las que se ha llegado tras el análisis de jurisprudencia, así como el estudio de manuales mercantiles y los relativos a derecho del comercio internacional.

2. LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL

La Cámara de Comercio Internacional⁹, conocida por el acrónimo CCI, es una organización mundial de carácter mercantil. Promueve la apertura del comercio de todos los sectores y de todos los países del mundo, así como las inversiones internacionales. De igual modo, fomenta la economía de mercado, que es esencial para el desarrollo y la eficiencia de los mercados internacionales.

Los líderes empresariales, de diversos países, que fundaron la CCI en París en 1919 se llamaron a sí mismos «*mercaderes de la paz*». Utilizaron dicho término inspirados por una frase del economista, escritor y legislador francés Frédéric Bastiat: «*Si no pasan las mercancías, pasarán los soldados*»¹⁰. Tras finalizar la Primera Guerra Mundial, estaban convencidos de que el comercio era una fuerza poderosa en la defensa de la paz entre los países y la prosperidad general. Idea que hoy en día todavía se mantiene.

En la actualidad esta organización mundial agrupa a millones de empresas miembros, cámaras de comercio y asociaciones empresariales, de más de 130 países. La voluntad sólida de la CCI de crear políticas que favorezcan la apertura del comercio e inversiones transfronterizas, así como a la economía de mercado, ha contribuido considerablemente al desarrollo progresivo del sector empresarial¹¹.

La CCI tiene Comités Nacionales en las principales ciudades del mundo. A través de sus comités, tiene acceso directo a los Gobiernos nacionales de todos los países. La finalidad de los comités es la promoción de mecanismos de participación, para que las opiniones y propuestas sean escuchadas y tenidas en cuenta¹².

En el año 1922 se constituyó el Comité Español de la CCI, desde entonces no ha dejado de actuar. Es una asociación formalmente constituida y con personalidad propia, que puede elevar a la sede internacional de París sus preocupaciones y propuestas. De este modo, representa y preserva los intereses empresariales de sus socios en la CCI. Precisamente, el Comité Español se encarga de traducir, editar y

⁹ <http://www.iccspain.org>. Última consulta: 30/05/2016.

¹⁰ Página oficial de Asesores de Pymes, <http://asesoresdepymes.com/exportacion/cual-es-el-papel-de-la-cci-o-camara-de-comercio-internacional/>. Última consulta: 31/05/2016.

¹¹ ESPLUGUES MOTA, C., *Derecho del Comercio internacional*, 6ª edición, ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2015, p. 63.

¹² <http://www.iccspain.org/icc/quienes-somos/>. Última consulta: 30/05/2016.

distribuir algunas de las publicaciones de la CCI, entre ellas las versiones de los INCOTERMS, las Reglas y Usos Uniformes o los Contratos Modelo, entre otros¹³. Finalmente, resuelve consultas de interpretación sobre los contratos y las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, tanto si son formuladas por juzgados como por particulares¹⁴.

La CCI tiene la condición de entidad consultiva de primer orden ante las Naciones Unidas, sus agencias y organismos especializados, y sostiene una fluida y estrecha relación con otras organizaciones internacionales, como la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, entre otros, donde expone las visiones del mundo de la empresa y media a favor de sus intereses¹⁵.

Dichas organizaciones son informadas, a través de la CCI, de las perspectivas empresariales internacionales, del desarrollo de políticas y de las leyes favorables. También, hace llegar a las autoridades de los Estados las declaraciones y los posicionamientos frente a los problemas del comercio internacional. Cabe decir que mantiene una continua comunicación con la Unión Europea¹⁶.

Tal y como menciona la CCI, sus funciones se dividen en dos ámbitos. Por un lado, se encarga de la sensibilización e influencia ante las instancias internacionales relacionadas con el comercio y la inversión, así como de ofrecer servicios eficaces a las empresas. En esta primera actuación, son esenciales las aportaciones de los Comités Nacionales. Asimismo, en las reuniones de las Comisiones de Trabajo se preparan las declaraciones y conductas que adoptará la CCI¹⁷.

Por otro lado, facilita los intercambios comerciales a través de diferentes servicios, como el desarrollo de una amplísima reglamentación de naturaleza privada mediante sus distintas comisiones. Dicha actuación tiene éxito gracias a la recopilación y

¹³ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Créditos Documentarios, revisión 2007*, ed. ICC Publishing, S.A, Barcelona, 2006, p. 5.

¹⁴ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Contrato Modelo de la CCI sobre Fusiones y Adquisiciones Internacionales (I - Contrato de Compraventa de Acciones)*, cit. p. 90.

¹⁵ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Créditos Documentarios, revisión 2007*, cit. p. 112.

¹⁶ <http://www.iccspain.org/icc/quienes-somos/>. Última consulta: 05/06/2016.

¹⁷ <http://www.iccspain.org/icc/faq/>. Última consulta: 05/06/2016.

formulación de usos mercantiles uniformes, que son mundialmente aplicados¹⁸. Elabora cláusulas y publica modelos concisos, sencillos y prácticos de diversos tipos de contratos, entre los que destaca la compraventa internacional, de agencia, de distribución o de fusiones y adquisiciones.

De la misma forma, promueve la gestión medioambiental mediante la elaboración de una Carta de las Empresas para un Desarrollo Sostenible, la cual es un compromiso de adhesión voluntario. La CCI ofrece servicios de Prevención de Delitos comerciales internacionales, integrados por diferentes oficinas¹⁹ que constituyen una red mundial de extraordinaria reputación en la lucha contra el delito mercantil y la lucha contra la corrupción²⁰.

Además, dispone de la Corte Internacional de Arbitraje para solucionar las discrepancias surgidas en las diferentes transacciones, función en la que se va a profundizar más adelante.

Cabe destacar la función que proporciona el Instituto para el Derecho Mercantil Internacional, que organiza conferencias y jornadas de estudio que ayudan a ampliar los conocimientos jurídicos sobre la economía mundial²¹. Estos seminarios tratan diversos temas, como el transporte aéreo, el arbitraje, la propiedad intelectual o el mercado audiovisual, entre otros²².

Su sede internacional radica en París, pero algunos de sus servicios, comisiones o reuniones se celebran en otros lugares del mundo. Por ejemplo, los servicios de Prevención de Delitos Comerciales de la CCI radican en Londres y el Centro de Información contra la piratería de la Oficina Marítima Internacional (IMB) se sitúa en Kuala Lumpur (Malasia), desde donde ha contribuido decisivamente a reducir la cantidad de ataques de piratas en el Estrecho de Malaca y otros lugares del sudeste

¹⁸ Como los INCOTERMS, las reglas sobre Créditos Documentarios, las cobranzas o las finanzas contractuales, entre otros.

¹⁹ Como son la Oficina Marítima Internacional (IMB), la Oficina de Investigación Financiera (FIB) o la Oficina de Investigación de falsificaciones (CIB).

²⁰ <http://www.iccspain.org/icc/faq/>. Última consulta: 1/06/2016.

²¹ La Web de la CCI, a menudo comenta los actos que tendrán lugar en España. De esta manera promocionaron «Los métodos alternativos de resolución de controversias» en Madrid, el 22 de enero de 2016, así como el «Acto de presentación de la Guía de ciberseguridad para los negocios de la CCI» celebrado en Barcelona el 13 de abril de 2016. Se puede encontrar a través de <http://www.iccspain.org/eventos/>. Última consulta: 01/06/2016.

²² <http://www.iccspain.org/icc/faq/>. Última consulta: 01/06/2016.

asiático. De hecho, las conferencias anuales y los Congresos trienales de la CCI se celebran en todos los países del mundo²³.

3. PRINCIPALES FUNCIONES DESARROLLADAS POR LA CCI

Entre las actividades de la Cámara de Comercio Internacional destaca la creación de instrumentos que facilitan las inversiones y el comercio internacional, dinamizando con ello las transacciones exteriores.

Dichos instrumentos podrían incluirse en la *Lex mercatoria*, formada por las prácticas y usos mercantiles uniformes, reglas de conductas y normas que se utilizan en el tráfico comercial internacional, que establecen referencias de comportamiento armonizadas para ser utilizadas en todo el mundo. La *Lex mercatoria* es una fuente del derecho con carácter supletorio de la regla escrita²⁴.

Especialmente, se estima como *Lex mercatoria* los INCOTERMS de la CCI o las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios, entre otros.

3.1. Contratos Modelo de la CCI

Aunque en el Comercio Internacional prima la autonomía de la voluntad de las partes, la CCI elabora y publica modelos concisos, sencillos y muy prácticos de diversos tipos de contratos, propios de la compraventa internacional, de agencia comercial, de distribución, de fusiones y adquisiciones internacionales o de la concesión de venta, que evitan las controversias entre las partes.

El modelo de la CCI de contrato de compraventa internacional es una herramienta útil que pretende asegurar las relaciones empresariales entre los exportadores e importadores de todo el mundo. En él se establecen tanto las condiciones generales comunes, como las específicas aplicables a cada contrato concreto. Sólo se aplicará

²³ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Créditos Documentarios, revisión 2007*, cit. p. 115.

²⁴ JEREZ RIESCO J. L., *Comercio internacional*, ed. ESIC, Madrid, 2011, p. 246.

a cada una de las operaciones específicas, no a la relación marco en la que se desarrollen²⁵.

El modelo de la CCI de contrato de agencia comercial es el utilizado con más frecuencia para organizar la distribución de mercancía en un país extranjero. Ha sido revisado en 2015, para plasmar la evolución reciente de las leyes de agencia, así como, para asegurar que armoniza con el resto de modelos. Es una herramienta básica porque se ocupa de cuestiones importantes como las ventas por Internet, las indemnizaciones, los principios generales de derecho aplicables con carácter general a los contratos de agencia comercial («lex mercatoria») y el arbitraje²⁶.

El contrato modelo de la CCI sobre fusiones y adquisiciones internacionales, en líneas generales, se refiere a la trasmisión de una compañía o un negocio. Contempla la adquisición de la totalidad del capital social emitido de una compañía. Abarca una variedad de contratos, tales como compraventa de acciones, venta de activos, división del negocio o reestructuración. Es un acuerdo para la compraventa de acciones en su forma más sencilla, adaptado luego a cada situación concreta²⁷.

Los modelos de la CCI de contrato han sido usados en todo el mundo, ya que ofrecen la seguridad y convencimiento de que las transacciones que cubren se llevarán a cabo según los principios aceptados. Es decir, los contrato-tipo son elaborados para cubrir las necesidades de abogados y empresarios no especializados, dando las directrices de cómo poder redactar un contrato simple que trate los asuntos más corrientes. Todos ellos son utilizados de forma habitual en la práctica internacional²⁸.

En consecuencia, los modelos permiten que cualquier persona relacionada con la importación y/o exportación de productos, ahorre tiempo; debido a los contratos facilitan la realización de negocios a las pequeñas y medianas empresas²⁹.

²⁵ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Créditos Documentarios, revisión 2007*, cit. p. 118 y 119.

²⁶ <http://www.iccspain.org> Última consulta: 19/06/2016.

²⁷ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Contrato Modelo de la CCI sobre Fusiones y Adquisiciones Internacionales (I - Contrato de Compraventa de Acciones)*, cit. p. 7 y 9.

²⁸ Ibid. p. 5.

²⁹ <http://asesoresdepymes.com/exportacion/cual-es-el-papel-de-la-cci-o-camara-de-comercio-internacional/>. Última consulta: 07/06/2016.

3.2. Los INCOTERMS

Siguiendo esta línea de actuación, en el año 1936³⁰ la Cámara de Comercio Internacional elaboró un conjunto de reglas internacionales, conocidas como INCOTERMS. Este acrónimo corresponde a Términos del Comercio Internacional (*International Commercial Terms*). Son tres letras que reflejan los usos y prácticas entre las empresas, en los contratos de compraventa de mercancías.

Definen con claridad las obligaciones y derechos de las partes, en relación a las siguientes cuestiones básicas: la distribución de los gastos y costes entre vendedor y comprador; el punto en el que se produce la entrega, con relación a la transmisión del riesgo; quién soporta el riesgo del transporte principal y la responsabilidad de los trámites aduaneros³¹.

La existencia de los INCOTERMS responde a la necesidad de evitar los problemas derivados de la utilización de términos comerciales, que siendo similares, contienen un significado diverso en los distintos países. Ello da lugar a malentendidos y litigios y, correlativamente, a pérdidas de dinero y tiempo³². De este modo, se asegura la rapidez que requieren los actos comerciales internacionales y se garantiza, al menos, que se reducen en gran medida las incertidumbres y malos entendidos entre las partes contratantes³³.

La última versión de los INCOTERMS es del 2010, entró en vigor el 1 de enero de 2011. Es relevante matizar que la nueva edición no anula las anteriores, por eso es muy importante señalar en el contrato qué versión van a aplicar las partes. Junto a ello, se deberá escoger la regla adecuada, se definirán concretamente las tres letras y el punto exacto en el que se realizará la entrega de la mercancía³⁴.

Con este conjunto de términos se busca la máxima uniformidad y dotar de facilidad la práctica comercial.

³⁰ A esta primera publicación, se han añadido modificaciones en los años 1953, 1967, 1976, 1980, 1990, 200 y 2010.

³¹ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Incoterms 1990*, cit. p. 101.

³² ESPLUGUES MOTA, C., *Derecho del Comercio internacional*, cit. p. 227.

³³ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Incoterms 1990*, cit. p. 102.

³⁴ ESPLUGUES MOTA, C., *Derecho del Comercio internacional*, cit. p. 226.

Los INCOTERMS con siglas de gran importancia en la compraventa internacional pero que en general, desempeñan un papel relevante en aquellas compraventas que exijan desplazamiento (compraventas con expedición)³⁵. Por consiguiente, los términos son utilizados para contratos de compraventa internacional, no obstante, en ocasiones se confunden con los contratos de transporte y de seguro.

Para que sean de aplicación al contrato concreto, se deben incluir expresamente en él, depende de la voluntad de los contratantes. Siempre sin olvidar que son un uso del comercio, para nada de obligatoria utilización. De esta manera, si las partes no los incluyen, no se aplican. Asimismo, éstas pueden alterar el significado del INCOTERM utilizado, en la forma y en el sentido que estimen más oportuno. No suele ser muy recomendable la modificación de los términos, aunque como ya se ha dicho, nada impide hacerlo.

Los expertos de la CCI revisan los INCOTERMS para que estén al día, de conformidad con los cambios del comercio internacional y, de este modo, dar respuesta a las exigencias del mercado. Lo que los convierte en reglas más cómodas y sencillas de utilizar. Con respecto a las últimas redacciones, la versión 1990 tuvo en cuenta la creciente utilización de los intercambios electrónicos de datos y las nuevas técnicas de transporte³⁶. En la revisión de los INCOTERMS 2000 no se añadió, ni eliminó ningún término, simplemente se adaptaron a las nuevas necesidades.

La edición 2010 de los INCOTERMS *«busca adaptarse a los distintos tipos y modos de transporte de las mercancías, aclarando al máximo las obligaciones de las partes, especialmente en lo que a la transmisión del riesgo y costos cubiertos por una y otra parte se refiere»*³⁷. Se han introducido y suprimido algunos de los INCOTERMS existentes hasta ese momento. Consiguientemente, incorpora importantes diferencias con respecto a las anteriores versiones de los años 1990 y 2000.

Por último, lo que caracteriza la versión de 2010 es la alteración de la clasificación según el tipo y el modo de transporte utilizado. Se distinguen dos grupos de INCOTERMS, por una parte los que se refieren a cualquier tipo o modo de transporte (EXW, FCA, CPT, CIP, DAT, DAP y DDP); y por otra parte, los que exclusivamente

³⁵ BROSETA PONT, M / MARTÍNEZ SANZ, F., *Manual de Derecho Mercantil, volumen II*, ed. Tecnos, Madrid, 2015, p. 80.

³⁶ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Incoterms 1990*, cit. p. 102.

³⁷ ESPLUGUES MOTA, C., *Derecho del Comercio internacional*, cit. p. 226

aluden al transporte marítimo o utilización de vías navegables interiores (FAS, FOB, CFR Y CIF).

a) Términos válidos para cualquier modo o modos de transporte

En las reglas para cualquier tipo o modos de transporte se distinguen diferentes grupos, expuestos a continuación.

El grupo E lo forma un único término, el EXW. Significa *En fábrica* y es el más beneficioso para el vendedor, ya que representa la mínima obligación para la empresa vendedora. Ésta cumple su obligación con la puesta de las mercancías en sus instalaciones, a disposición del comprador. A partir de ese momento, todos los gastos y riesgos corren por cuenta del comprador. El vendedor carece de obligación respecto del transporte, del contrato de seguro, de la carga y del despacho de aduana³⁸.

El grupo F, lo compone el término FCA *Franco porteador*. La empresa vendedora cumple su obligación cuando despacha de aduana la mercancía para la exportación. Es decir, entrega las mercancías con los documentos oportunos al transportista u otra persona designada por el comprador, en el lugar o punto fijado. En dicho sitio, se efectuará la transmisión del riesgo³⁹.

El grupo C abarca dos términos. El CPT *Transporte pagado hasta*, por el que el vendedor está obligado a poner a disposición del transportista la mercancía. Los servicios del porteador son contratados y pagados por el propio vendedor. La transmisión del riesgo tiene lugar con la entrega de la mercancía al transportista, y no cuando llega al destino. Si las partes quieren que el riesgo se transmita en una etapa posterior, deben especificarlo en el contrato de compraventa. En el CIP *Transporte y seguro pagados hasta*, se debe cumplir con todas las obligaciones anteriores, y además el vendedor deberá contratar y pagar la prima del seguro. Únicamente está obligado a contratar una cobertura mínima que cubra la pérdida o daño que sufran las mercancías durante el transporte. De todos modos, el comprador puede acordar

³⁸ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Incoterms 2010 de la ICC. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales*, ed. ICC Services Publications, Barcelona, 2010, p. 17.

³⁹ ESPLUGUES MOTA, C., *Derecho del Comercio internacional*, cit. p. 231.

expresamente un seguro con mayor protección, siempre y cuando se respeten los términos pactados entre ambos⁴⁰.

En cuanto al grupo D, los términos se refieren a la entrega de la mercancía en destino. El DAT *Entregada en terminal* implica, a parte de las obligaciones del CIP, la entrega en la terminal designada en el puerto o en el lugar de destino acordado, pero sin realizar las gestiones del despacho aduanero de importación. El vendedor soportará los riesgos de daño o pérdida causados en las mercancías hasta el momento de la entrega. En el término DAP *Entregada en lugar*, la mercancía es transportada desde la terminal hasta otro lugar, el acordado. El vendedor corre con todos los riesgos y costos relativos a la mercancía hasta que haya sido entregada. Por último, el DDP *Entregada Derechos pagados* constituye la máxima obligación para el vendedor. La empresa vendedora se obliga a despachar la mercancía para la exportación y para la importación, a pagar cualquier derecho de importación y exportación que se origine y de llevar a cabo todos los trámites aduaneros. Igualmente, se hará cargo de los gastos de descarga de la mercancía en el lugar de destino⁴¹.

b) Términos válidos para transporte marítimo y vías navegables

Estas reglas exclusivas para el transporte marítimo y vías navegables se contienen en dos grupos, el grupo F y el grupo C. En ambos, la entrega se efectúa en origen. No son recomendables para el uso de contenedores.

El término FAS corresponde a *franco al costado del buque*. El vendedor pone la mercancía pactada al costado del buque designado por el comprador, despachada de aduana. En el FOB *franco a bordo*, el vendedor cumple la obligación de entrega cuando carga la mercancía, despachada de aduana, a bordo del buque. Es muy común en el comercio internacional de productos básicos⁴².

El CFR *coste y flete* incorpora las obligaciones del término FOB y además, deberá contratar y pagar el coste del transporte marítimo o fluvial. La transmisión del riesgo

⁴⁰ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL. *Incoterms 2010 de la ICC. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales*, cit. p. 35 y 47.

⁴¹ ESPLUGUES MOTA, C., *Derecho del Comercio internacional*, cit. p. 240 a 246.

⁴² CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL. *Incoterms 2010 de la ICC. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales*, cit. p. 87 y 97.

tiene lugar cuando la mercancía se carga a bordo del buque. El CIF *costo, seguro y flete* implica que el vendedor cumple con las obligaciones anteriores, pero también deberá contratar y pagar la prima del seguro. Será un seguro de carga que cumpla al menos con la cobertura mínima⁴³.

3.3. Reglas y Usos uniformes relativos a los Créditos Documentarios

La compraventa internacional se caracteriza por la desconfianza mutua de las partes, debido a la distancia existente entre ellas. El crédito documentario es el medio de pago que complace tanto al comprador como al vendedor. Es un compromiso de pago bancario contra prestación de documentos.

Los créditos documentarios están regulados por las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, correspondientes a la publicación 600 de la Cámara de Comercio Internacional (más conocidas por sus siglas en inglés UCP 600)⁴⁴.

Estas reglas establecen las normas que permiten al exportador cobrar los bienes que remite a su cliente con la presentación de los documentos (pólizas de seguro, facturas, títulos representativos de las mercancías remitidas...) que demuestran que se ha efectuado el envío y que garantizan al importador que sólo se pagará cuando se cumplan las condiciones establecidas en el crédito⁴⁵.

La entidad de crédito media entre ambas partes, su desarrollo más usual es que contra exhibición y recibo de los documentos, que se pactan expresamente entre comprador y entidad, paga al vendedor en metálico. Además, existen otras posibilidades, bien con cargo al crédito acepta una letra girada por el comprador y en la que el vendedor figura como tomador, o bien descuenta la letra que el vendedor gira contra la persona que ha comprado por el importe del precio de la venta. Tras recibir y comprobar los títulos representativos, se garantiza que las mercancías han

⁴³ ESPLUGUES MOTA, C., *Derecho del Comercio internacional*, cit. p. 253 y 254.

⁴⁴ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Créditos Documentarios, revisión 2007*, cit. p. 19.

⁴⁵ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Contrato Modelo de la CCI sobre Fusiones y Adquisiciones Internacionales (I - Contrato de Compraventa de Acciones)*, cit. p. 94.

sido embarcadas rumbo a su destino y, sobre todo, se atribuye a su poseedor la posesión mediata de las mismas⁴⁶.

Las UCP se promulgaron por primera vez en el año 1933, siendo la sexta la última versión. Su ámbito de aplicación es universal, se aplican en alrededor de una décima parte de los pagos internacionales originados en operaciones de comercio exterior⁴⁷.

En base al artículo 2 de las UCP 600, las reglas y usos «*son de aplicación a cualquier crédito documentario cuando el texto del crédito indique expresamente que está sujeto a estas reglas. Obligan a todas las partes salvo en lo que el crédito modifique o excluya de forma expresa*».

Como se ha mencionado con anterioridad, el Comité Español de la CCI se encarga de traducir algunas de las publicaciones de la Cámara, así lo ha hecho también con las UPC 600.

Desde su creación, las UCP han sido un elemento imprescindible del comercio internacional. Gracias a estas operaciones de crédito documentario, se realiza hoy gran parte del comercio. Abogados con clientes internacionales, bancos, cajas de ahorro, transportistas, comerciantes, académicos o cualquiera que intervenga en las diferentes etapas de la exportación o importación de mercancías se referirán directamente a estas reglas y usos uniformes⁴⁸.

El crédito documentario tiene una función económica, de ahí que, en la práctica internacional, sea un instrumento para el pago del precio de una compraventa de mercancías de plaza a plaza. Con la intervención de la entidad de crédito se elimina la desconfianza mutua que suele existir entre las partes del contrato de compraventa con expedición de mercancías. Por medio del crédito documentario se refuerza la seguridad de que el vendedor recibirá el dinero y el comprador de plaza distinta no se verá obligado a pagar el precio antes de recibir las mercancías⁴⁹.

⁴⁶ BROSETA PONT, M / MARTÍNEZ SANZ, F., *Manual de Derecho Mercantil, volumen II*, cit. p. 285 y 286.

⁴⁷ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Créditos Documentarios, revisión 2007*, cit. p. 3 y 7.

⁴⁸ Ibid. p. 118.

⁴⁹ BROSETA PONT, M / MARTÍNEZ SANZ, F., *Manual de Derecho Mercantil, volumen II*, cit. p. 285.

4. EL ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL

La mundialización del comercio internacional, hace que surjan nuevas relaciones comerciales, tanto entre particulares como entre particulares y Estados. En esta realidad se ha optado por la utilización del arbitraje como medio de resolver las diferencias⁵⁰.

En los últimos años el comercio exterior ha crecido y, con ello, el número de arbitrajes internacionales también ha incrementado. La práctica arbitral ha evolucionado para responder a la globalización y sofisticación del comercio, generando nuevas y variadas formas de relaciones comerciales⁵¹.

Sin embargo, no es apropiado para cualquier parte y en cualquier situación. Según las circunstancias y los objetivos de cada parte, esta medida podría tener desventajas. Es necesario tomar la decisión teniendo en cuenta el caso concreto⁵².

En el arbitraje siempre rige la libre elección de los medios, «*está perfectamente establecido que ningún Estado puede ser obligado a someter sus diferencias con otros Estados a la mediación, al arbitraje o a cualquier otro procedimiento de solución pacífica, sin su consentimiento*» (CPJI, Estatuto de la Carelia Oriental, 1923). De lo que se deduce, que los Estados pueden escoger el método de solución pacífico que estimen oportuno, en relación al alcance y naturaleza de la controversia. Ello implica que nadie puede obligarlos a optar por uno de ellos, ni imponérselo. Así como tampoco están obligados a un orden preestablecido⁵³. En materia arbitral prima la autonomía de las partes.

Los medios de arreglo pacífico de las controversias internacionales pueden ser políticos o jurisdiccionales. Los métodos políticos consisten en la mediación, los buenos oficios, la investigación y la conciliación. Si la solución de la controversia la asumen directamente las partes, se trata de negociación. Por el contrario, los

⁵⁰ ESADE, Facultad de Derecho. *El arbitraje internacional: cuestiones de actualidad*, cit. p. 7.

⁵¹ Ibid. p. 67.

⁵² Latham & Watkins (2013). *Guía del Arbitraje Internacional*. En <https://www.lw.com/thoughtLeadership/2013-guide-to-international-arbitration-spanish-edition> p.7

⁵³ GRICELDA NIEVA, S., «La mediación como método de solución de la controversia entre Bolivia y Chile», *Revista del Instituto de Estudios Internacionales de Bolivia.*, núm. 1, 2014. En http://www.la-razon.com/index.php?url=/suplementos/la_gaceta_juridica/mediacion-solucion-controversia-Bolivia-Chile1_0_1997800297.html Última consulta: 16/06/2016.

métodos jurisdiccionales son el arbitraje y el arreglo judicial, en ambos casos las partes se someten a un tercero imparcial⁵⁴.

La libre elección de medios entraña para las partes de una controversia la posibilidad de optar por cualquiera de los sistemas anteriormente mencionados. Esta idea ha sido reiterada en multitud de ocasiones como en el *Estatuto de Interpretación de tratados de Paz con Bulgaria, Hungría y Rumanía*, 1950, o en el texto de *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*, 2004⁵⁵.

Los árbitros internacionales reciben su mandato de las partes involucradas y por ello no representan a ningún Estado. Esta característica es esencial para comprender el fenómeno del arbitraje comercial internacional, además explica el rol que en este proceso corresponde a la autonomía de la voluntad de las partes⁵⁶. Las partes deben haber consentido válidamente en someter su conflicto existente al arbitraje, si no es así, no se podría considerar arbitrable.

El reconocimiento a la autonomía de la voluntad, en este servicio legal, tiene límites. No podría declararse internacional una controversia que no tenga efectivamente algún elemento extranjero de cierta relevancia o contravenga normas de orden público. El acuerdo de arbitraje debe manifestar claramente la intención de las partes de resolver una controversia única, y definitivamente ha de ser por la vía del arbitraje. La negociación debería buscar conseguir cierto equilibrio, redactando cláusulas que efectivamente vinculen a las partes a su opción por el arbitraje⁵⁷.

Se tiene que definir el carácter del arbitraje, optando entre el arbitraje ad-hoc y el institucional. El tipo de arbitraje se fijará en el convenio arbitral. En el arbitraje institucional, las partes acuerdan someter su conflicto a una institución arbitral, nacional o internacional y consienten que se desarrolle conforme al reglamento arbitral vigente en tal institución. En el arbitraje *ad hoc*, las partes no someten la administración a ninguna institución, sino que es el Tribunal arbitral nombrado el que

⁵⁴ REMIRO BROTONS, A., *Derecho Internacional*, ed. Tirant Lo Blanch, Barcelona, 2007, p. 676.

⁵⁵ Ibid. p. 674.

⁵⁶ MEREMINSKAYA, E. *Apuntes de Arbitraje Comercial Internacional*. En http://www.camsantiago.cl/articulos_online/56_Apuntes_arbitraje.pdf p. 4.

⁵⁷ Ibid. p. 7 a 11.

cumple la doble función de administrar el arbitraje e impartir justicia mediante el laudo correspondiente⁵⁸.

Dentro del Derecho del Comercio Internacional, el arbitraje comercial constituye un procedimiento contractual, privado, legítimo y confidencial para solventar las controversias que surjan entre los contratantes en el giro mercantil internacional.

Como procedimiento, cuenta con las mismas garantías fundamentales que todo proceso judicial, pero con dos grandes diferencias. En primer lugar, al contrario que el juez, el árbitro carece de poder coercitivo frente a terceros ajenos al contrato estipulado entre las partes. En segundo lugar, al contrario que en un proceso judicial ordinario, en el arbitraje no cabe la interposición de recursos durante su tramitación⁵⁹.

El convenio arbitral obliga a quienes lo suscriben, como contrato que es, en base al principio de relatividad. Sin embargo, la afirmación anterior de que el árbitro carece de poder coercitivo frente a terceros es una cuestión debatida. Las discusiones en procedimientos arbitrales sobre si terceros están obligados por dicho convenio, y sometidos por lo tanto al arbitraje, son bastante frecuentes en el comercio internacional contemporáneo, donde las partes suelen ser personas jurídicas integradas en estructuras societarias complejas. En algunos países como Francia o Inglaterra⁶⁰ van consolidando la tendencia a admitir que, en determinados casos excepcionales, sea parte del arbitraje alguien que no suscribió formalmente el convenio arbitral⁶¹.

A continuación nos centraremos en el arbitraje que ejerce la Corte Internacional de la CCI. Aunque, a parte del arbitraje, la Cámara de Comercio Internacional prevé otros servicios de solución de controversias como la mediación, asistencia a través de comités permanentes, el sistema DOCDEX relativo a los créditos documentarios y garantías y peritos que emiten opiniones sobre asuntos técnicos, entre otros⁶².

⁵⁸ ESADE, Facultad de Derecho. *El arbitraje internacional: cuestiones de actualidad*, cit. p.57 y 58.

⁵⁹ Ibid. p. 50 y 51.

⁶⁰ Como la *teoría del Grupo de Sociedades* de raigambre francesa o la *teoría del levantamiento del velo* de origen anglosajón.

⁶¹ ESADE, Facultad de Derecho. *El arbitraje internacional: cuestiones de actualidad*, cit. p. 179.

⁶² <http://www.iccspain.org/arbitraje/>. Última consulta: 07/06/2016.

5. EL ARBITRAJE COMERCIAL EN LA CCI

En materia arbitral, hay varias instituciones internacionales de arbitraje comercial. Entre otras la Corte Permanente de Arbitraje, la Corte de Arbitraje Internacional de Londres (LCIA), la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC), la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (UNCITRAL), la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París, la Asociación Americana de Arbitraje (AAA) o el Centro Internacional para la Resolución de Disputas (ICDR)⁶³.

De todos los organismos de arbitraje comercial destaca la labor que ofrece la Corte Internacional de la CCI. La Corte Internacional ostenta un gran prestigio gracias a los métodos que utiliza para resolver las controversias transfronterizas⁶⁴.

5.1. Reglamento de arbitraje de la CCI

El Reglamento de Arbitraje de la CCI entró en vigor el 1 de enero de 2012. Desde su primera versión, publicada en el 1922, ha sido modificado hasta en diez⁶⁵ ocasiones.

El prefacio del Reglamento⁶⁶ establece que *«el arbitraje es un procedimiento formal que conduce a una decisión vinculante por parte de un Tribunal arbitral neutral, susceptible de ejecución de conformidad con las normas de arbitraje nacionales y tratados internacionales como el Convenio de Nueva York de 1958. Este conjunto de reglas constituye «un marco institucional estructurado a asegurar la transparencia, eficiencia y justicia en el proceso de solución de controversias al tiempo que permite a las partes ejercer su elección sobre varios aspectos del procedimiento».*

⁶³ http://www.oas.org/es/sla/ddi/arbitraje_comercial_enlaces_instituciones_arbitrales.asp.

Última consulta: 06/06/2016

⁶⁴ <http://www.iccspain.org/arbitraje/>. Última consulta: 06/06/2016.

⁶⁵ La CCI ha publicado nuevas reformas del Reglamento en 1927, 1931, 1933, 1939, 1947, 1955, 1975, 1988, 1998 y 2012.

⁶⁶ CCI. CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE (2015). *Reglamento de arbitraje*. En http://www.iccspain.org/wp-content/uploads/2015/04/2012_Arbitration-and-ADR-Rules-SPANISH.pdf p. 3.

En las últimas versiones de su Reglamento, la CCI ha puesto especial énfasis en establecer un conjunto de preceptos dirigidos a lograr una mayor eficiencia en la conducción del proceso arbitral. Combatir los problemas de los costos, reduciéndolos, y conseguir un arbitraje más eficiente, ha sido uno de sus principales objetivos. A parte, la confección del nuevo reglamento ha querido modernizar las prácticas desarrolladas desde 1998 hasta la actualidad⁶⁷.

Un arbitraje podía alargarse entre tres o cuatro años. Teniendo en cuenta tales preocupaciones, la CCI decidió abordar la eficacia del arbitraje en términos de tiempo y costos. En 2007 la CCI publicó su informe sobre el *Control del tiempo y de los Costos en el arbitraje*. Un estudio anterior, basado en numerosos casos de la Cámara de Comercio Internacional, demostró que el 82% de los costos correspondían a gastos incurridos por las partes, como honorarios de abogados, gastos de pruebas testimoniales y periciales... ; el 16% pertenecía a honorarios y gastos de los árbitros; y el 2% correspondían a gastos administrativos de la CCI⁶⁸.

La preparación y redacción del nuevo reglamento empezó en el año 2009. Tuvo en cuenta los estudios efectuados por el «*Grupo de Trabajo sobre la Reducción del Tiempo y de los Costos en el Arbitraje*», que fue creado por la Comisión de Arbitraje de la CCI y estuvo co-presidido por Yves Derains y Christopher Newmark, expertos en materia arbitral. Los resultados del grupo de trabajo se contienen en el informe «*Técnicas para controlar el Tiempo y los Costos en el Arbitraje*»⁶⁹.

La preocupación de la CCI, en cuanto a ser mejor en materia de tiempo y costos se ha reflejado en el nuevo artículo 22 del Reglamento. En base al cual se impone, tanto al Tribunal arbitral⁷⁰ como a las partes, el deber de conducta encaminado a

⁶⁷ LÓPEZ DE ARGUMEDO PIÑEIRO, A. y GONZÁLEZ ARANGO, J. *El nuevo Reglamento de arbitraje de la CCI: hacia un arbitraje más eficiente y menos costoso*. En <http://www.uria.com/documentos/publicaciones/3324/documento/004ala.pdf?id=3817> p. 4.

⁶⁸ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (2015). *Conducción eficaz del arbitraje. Una guía para abogados y para otros representantes de las partes*. En <http://www.iccspain.org/wp-content/uploads/2015/04/866-0-SPA-Conduccion-Eficaz-del-Arbitraje.pdf> p. 3.

⁶⁹ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (2015). *Informe. Técnicas para el control del tiempo y de los costos en el arbitraje*. En <http://www.iccspain.org/wp-content/uploads/2015/04/861-0-SPA-Control-del-Tiempo-y-de-los-costos.pdf> p. 5.

⁷⁰ Hace referencia al órgano que dictará la resolución, el cual se compondrá por 1 ó más árbitros.

hacer todos los esfuerzos para que se desarrolle el proceso de una manera expedita y eficaz en términos de costos, sin dilaciones innecesarias o injustificadas⁷¹.

La norma anterior sobre conducción del arbitraje (art. 22.1 del Reglamento) que prevé la CCI hay que ponerla en relación con lo que dispone el artículo 22.2 del Reglamento. Según el cual, con el fin de asegurar la conducción efectiva del caso concreto, el Tribunal arbitral, consultando previamente con las partes, puede adoptar las medidas procesales que considere apropiadas, siempre que éstas no vulneren ningún acuerdo preestablecido por las partes contratantes.

Este artículo tiene una importancia práctica incuestionable y sin duda facilitará a los árbitros la labor de conducción del arbitraje en el futuro, sobretodo si no es posible un acuerdo amistoso. Con esta facultad, se permite al Tribunal administrar el arbitraje de un modo más eficiente.

La CCI acertó al incluir las recomendaciones realizadas por el Grupo de Trabajo. El informe advierte que *«una participación proactiva del Tribunal arbitral en la conducción del procedimiento, puede conducir a reducir de manera significativa desde el inicio del procedimiento los tiempos y los costos del arbitraje»*⁷².

En cuanto a la Acta de Misión, la elabora el Tribunal arbitral, tan pronto como reciba de la Secretaría el expediente. Se hace en base a los documentos o en presencia de las partes y teniendo en cuenta las últimas alegaciones de éstas. Dicho documento deberá contener: el nombre completo, la descripción, la dirección, la información de contacto, la exposición sumaria de las pretensiones de las partes y sus peticiones, una lista de los puntos litigiosos, la información de cada uno de los árbitros, el lugar de la sede de arbitraje y todas las precisiones con relación a las normas aplicables al procedimiento (art. 23 del Reglamento).

⁷¹ LÓPEZ DE ARGUMEDO PIÑEIRO, A. y GONZÁLEZ ARANGO, J. *El nuevo Reglamento de arbitraje de la CCI: hacia un arbitraje más eficiente y menos costoso*, cit. p. 7.

⁷² CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (2015). *Informe. Técnicas para el control del tiempo y de los costos en el arbitraje*, cit. p. 5.

A cada parte, a cada miembro del Tribunal y a la Secretaría, se le entrega un original del Acta de Misión firmado por las partes y por el Tribunal. Igualmente, cada parte, cada árbitro y la Secretaría deben recibir un original de los laudos⁷³.

En virtud del artículo 24 del Reglamento, el Tribunal arbitral al preparar el Acta de Misión, o posteriormente en cuanto le sea posible, deberá fijar el calendario procesal y organizar una conferencia sobre la conducción del procedimiento. Dicha conferencia sirve para consultar con las partes las medidas procesales que podrían ser adoptadas.

Una de las medidas para reducir el mayor gasto en que incurrían las partes (82% de los costos), ha sido establecer una conferencia previa entre las partes y el Tribunal, con la finalidad de adoptar decisiones adecuadas. El requisito de la conferencia previa puede ser útil para facilitar la conducción del proceso, durante la cual las partes y el Tribunal pueden acordar un procedimiento eficaz. De este modo, se asegura que el proceso se tramite con celeridad⁷⁴.

En la conferencia, se toman decisiones apropiadas para reducir los costos cuando los representantes de las partes tienen una relación de colaboración, con sus abogados externos, y participan activamente en la toma de decisiones⁷⁵.

Siempre sin olvidar que el tiempo y costo que una parte estaría dispuesta a dedicar al arbitraje internacional, varía dependiendo de la importancia y la complejidad de la disputa.

La Cámara de Comercio Internacional en su *Guía de Conducción eficaz del arbitraje, para abogados internos y para otros representantes de las partes*⁷⁶ estableció unas consideraciones generales sobre cómo llevar el procedimiento.

⁷³ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (2015). *Nota a las partes y al Tribunal Arbitral sobre la conducción del arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CCI*, cit. p. 10.

⁷⁴ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (2015). *Conducción eficaz del arbitraje. Una guía para abogados y para otros representantes de las partes*, cit. p. 6.

⁷⁵ Ibid. p. 7.

⁷⁶ Dicha Guía la proporciona la CCI en su página oficial <http://www.iccwbo.org/Advocacy-Codes-and-Rules/Document-centre/2015/Conduccion-Eficaz-del-Arbitraje-Una-gu%C3%ADa-para-abogados-internos-y-para-otros-representantes-de-las-partes/> Última consulta: 10/06/2016.

En primer lugar, destaca la necesidad de realizar un análisis previo del caso concreto, ya que se puede ahorrar si no se litigan asuntos con pocas probabilidades de éxito. En segundo lugar, es importante fijar calendarios realistas para lograr procedimientos controlados y predecibles; gracias a esto las partes podrán predecir de manera más exacta la fecha de emisión del laudo y así podrán hacer las provisiones financieras necesarias. Y en tercer lugar, establecer procedimientos óptimos desde la perspectiva de cada parte⁷⁷.

La Corte de Arbitraje de la CCI, a la hora de fijar los honorarios, debe tener en cuenta la eficiencia y diligencia del árbitro, la complejidad del asunto y la observancia del plazo previsto para el laudo⁷⁸.

En lo relativo a los honorarios del Tribunal arbitral, se recomienda al mismo que consulte el Calculador de Costos⁷⁹ en la página web oficial de la CCI. La Corte se encarga exclusivamente de fijar los honorarios pertinentes. No se permite que las partes y los árbitros pacten la remuneración de estos últimos⁸⁰.

En el caso de que sea necesario que los árbitros se desplacen en el marco de un arbitraje de la CCI, se les reembolsará los gastos de desplazamiento reales en que incurran a la ida y a la vuelta de su domicilio profesional, según conste en el *Currículum Vitae* presentado para el arbitraje de la CCI pertinente⁸¹.

Tal vez, el cambio más significativo ha sido la introducción de normas sobre la incorporación de partes adicionales (previsto en el art. 7 del Reglamento), el arbitraje con multiplicidad de partes (art. 8 del Reglamento) y la consolidación de arbitrajes (art. 10 del Reglamento).

Conforme al Reglamento de Arbitraje de la CCI, un arbitraje con más de dos partes puede producirse cuando todas las partes así lo hayan acordado. Los arbitrajes con

⁷⁷ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (2015). *Conducción eficaz del arbitraje. Una guía para abogados y para otros representantes de las partes*, cit. p. 8.

⁷⁸ LÓPEZ DE ARGUMEDO PIÑEIRO, A. y GONZÁLEZ ARANGO, J. *El nuevo Reglamento de arbitraje de la CCI: hacia un arbitraje más eficiente y menos costoso*, cit. p. 18.

⁷⁹ <http://www.iccwbo.org/products-and-services/arbitration-and-adr/arbitration/cost-and-payment/cost-calculator/>. Última consulta: 07/06/2016.

⁸⁰ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (2015). *Nota a las partes y al Tribunal Arbitral sobre la conducción del arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CCI*, cit. p. 9.

⁸¹ *Ibid.* p. 13.

multiplicidad de partes pueden derivar de diferentes supuestos: cuando el demandante lo inicia contra dos o más demandados; cuando dos o más demandantes inician el arbitraje contra dos o más demandados; también se produce incorporando otra parte al proceso; o, por último, a solicitud de cualquiera de las partes, la Corte puede consolidar dos o más arbitrajes pendientes en uno solo⁸².

Otra de las modificaciones del Reglamento de 2012 consiste en la previsión del nuevo criterio para la imposición de costos. El artículo 37.5 del Reglamento dispone que el comportamiento de las partes en la conducción del proceso puede ser tenido en cuenta por el Tribunal en el momento de fijar los costos⁸³.

5.2. Procedimiento arbitral de la CCI

La parte que desee recurrir a arbitraje debe dirigir su solicitud a la Secretaria de la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI, ésta notificará al demandante y a la demanda la recepción. En dicha solicitud, se debe apuntar cualquier indicación pertinente y cualesquiera observaciones o propuestas respecto al número de árbitros. Junto con la solicitud, la parte demandante debe presentar el número de copias previstas en el reglamento, así como, debe efectuar el pago de la tasa en el registro vigente en la fecha de presentación. La Secretaría, una vez ha recibido el número suficiente y la tasa está pagada, transmitirá la solicitud y los documentos anexos a la parte demandada para que efectúe su contestación⁸⁴.

La Cámara recomienda, en beneficio de cada una de las partes, la inclusión, en todos sus contratos, de la cláusula o convenio arbitral que la Corte ha elaborado, puesto que la misma asegura el inmediato recurso al arbitraje en caso de presentarse alguna controversia entre los firmantes⁸⁵. La cláusula modelo que ofrece la CCI es la siguiente: «*Todas las desavenencias que surjan de este contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de*

⁸² CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (2015). *Conducción eficaz del arbitraje. Una guía para abogados y para otros representantes de las partes*, cit. p. 25.

⁸³ LÓPEZ DE ARGUMEDO PIÑEIRO, A. y GONZÁLEZ ARANGO, J. *El nuevo Reglamento de arbitraje de la CCI: hacia un arbitraje más eficiente y menos costoso*, cit. p. 14.

⁸⁴ CRUZ BARNEY, O., «El nuevo Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio (CCI)». *Revista de Derecho.*, cit. p. 15.

⁸⁵ CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN, *Corte de Arbitraje*, Castellón, 1994, p. 6.

Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, mediante uno o más árbitros designados de conformidad con este Reglamento»⁸⁶.

La solicitud de Arbitraje ante la Corte Internacional (art. 4 del Reglamento), la contestación y cualquier demanda reconvencional (art. 5 del Reglamento), y la Solicitud de Incorporación (art. 7 de Reglamento) deben enviarse a la Secretaría, tanto en formato impreso, como en electrónico⁸⁷.

Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud, la demandada presentará la contestación (art. 5.1 del Reglamento). Junto con la contestación a la demanda podrá presentar cualquier información apropiada para contribuir a la resolución eficiente y, en su caso, cabe presentar la demanda reconvencional formulada por el demandado. La Secretaría comunicará la Contestación y los documentos anexos a todas las demás partes (art. 5.4 del Reglamento).

Si la parte demandada no formula la contestación o formula una o varias excepciones relativas a la existencia, validez o alcance del acuerdo, el arbitraje seguirá y toda cuestión de jurisdicción o relativa a las demandas conjuntas, serán decididas directamente por el Tribunal arbitral, a no ser que el Secretario General remita el asunto a la Corte, para que tome ésta la decisión (art. 6.3 del Reglamento).

Para celebrar una audiencia, el Tribunal arbitral convoca a las partes, con la suficiente antelación, para que comparezcan ante él en el día, la hora y en el lugar que determine, así lo prevé el artículo 26 del Reglamento de Arbitraje de la CCI.

Como efecto del acuerdo de arbitraje, al acordar someterse a él según el Reglamento, las partes aceptan que el arbitraje sea administrado por la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI (art. 6.2 del Reglamento).

Es muy importante definir correctamente el contenido del acuerdo de arbitraje, ya que su mala redacción puede prologar el conflicto y llevar a soluciones no convenientes.

⁸⁶ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Incoterms 1990*, cit, p. 117.

⁸⁷ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (2015). *Nota a las partes y al Tribunal Arbitral sobre la conducción del arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CCI*, cit. p. 2.

En cuanto al número de árbitros, es preferible que la decisión la tomen las partes a la hora de celebrar su acuerdo, para poder atender a sus necesidades reales (art. 4.3 g. del Reglamento). Una vez surge la controversia, es mejor recurrir a un árbitro único cuando sea apropiado. Generalmente, un Tribunal compuesto por un árbitro podrá actuar más rápido que un Tribunal de tres miembros. Debido a que, si no son tres, se evitan las discusiones que puedan surgir entre ellos. En definitiva, un árbitro será evidentemente menos costoso⁸⁸.

La elección de los árbitros se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento. El Reglamento de la CCI opta por nombrar un árbitro único cuando las partes no se hayan puesto de acuerdo, a no ser que el tamaño de la controversia justifique la designación de tres árbitros (art. 12 del Reglamento). Cuando las partes acuerden que la controversia debe ser resuelta por tres árbitros, cada una de las partes nombrará un árbitro y el tercero será designado por la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI.

La Corte, al nombrar o confirmar los árbitros, deberá tener en cuenta la nacionalidad, residencia y cualquier otra relación que dicho árbitro tuviere con los países de los que son nacionales las partes o los demás árbitros. Además, valorará su disponibilidad y aptitud para conducir el arbitraje de conformidad con el Reglamento (art. 13.1 del Reglamento).

El Reglamento de la CCI se centra en la dimensión externa del árbitro, éste debe cumplir los requisitos de independencia, disponibilidad, aceptación e imparcialidad (art. 11 del Reglamento).

La introducción explícita de que antes de su nombramiento, los árbitros deberán poner de manifiesto su disponibilidad para atender las obligaciones, en su condición de árbitro, impone una carga frente a la Corte y frente a las partes. La declaración de disponibilidad garantiza a las partes que sus controversias serán conducidas por árbitros que cuenten con el tiempo y la disponibilidad suficiente para atender las obligaciones que les impone el procedimiento arbitral. De hecho, garantizará un

⁸⁸ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (2015). Informe. Técnicas para el control del tiempo y de los costos en el arbitraje, cit. p. 7.

normal desarrollo del procedimiento y, en consecuencia, que los laudos se dicten en los tiempos inicialmente previstos⁸⁹.

Cabe la recusación de árbitros en virtud del artículo 14 del Reglamento, al señalar que ésta debe estar fundada en una alegación de falta de imparcialidad o independencia o en cualquier otro motivo. La solicitud de recusación deberá presentarse ante la Secretaría mediante un escrito en donde se precisen los hechos y las circunstancias en que se funda.

Si al determinar el arbitraje, las partes no acordaron el idioma, el Tribunal arbitral debe considerar hacerlo mediante una orden procesal conforme al art. 20 del Reglamento, antes de redactar el Acta de Misión y después de conocer las posiciones de las partes. Generalmente, tener dos o más idiomas incrementa el tiempo y los costos⁹⁰.

El Tribunal arbitral también fijará la sede del arbitraje, a menos que las partes la hayan convenido. Es decir, salvo acuerdo en contrario de las partes, el Tribunal podrá celebrar las audiencias y las reuniones en cualquier lugar que considere apropiado (art. 18 del Reglamento). Se debe interpretar el término apropiado en el sentido de que la sede esté localizada en un ambiente propicio para este tipo de procedimiento⁹¹.

El procedimiento ante el Tribunal arbitral se regirá por las normas que establezca el Reglamento y, en caso de silencio, por las normas que las partes o, en su defecto el Tribunal determinen (art. 19 del Reglamento).

En cuanto a las normas jurídicas aplicables al fondo de la controversia, el artículo 21.1 del Reglamento establece que las partes pueden acordarlas libremente. A falta de acuerdo, el Tribunal aplicará las normas jurídicas que considere oportunas.

De la mención anterior se desprende que las partes pueden optar por la aplicación de una normativa a-nacional, sometiéndose a los principios generales de derecho, la

⁸⁹ LÓPEZ DE ARGUMEDO PIÑEIRO, A. y GONZÁLEZ ARANGO, J. *El nuevo Reglamento de arbitraje de la CCI: hacia un arbitraje más eficiente y menos costoso*, cit. p. 10.

⁹⁰ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (2015). *Informe. Técnicas para el control del tiempo y de los costos en el arbitraje*, cit. p. 8.

⁹¹ MEREMINSKAYA, E. *Apuntes de Arbitraje Comercial Internacional*, cit. p. 13.

Lex mercatoria o los Principios de UNIDROIT para los Contratos Mercantiles Internacionales, entre otros⁹².

El artículo 6.3 del nuevo Reglamento atribuye facultades expresas al Tribunal Arbitral, para que sea éste quien directamente resuelva sobre cualquier objeción jurisdiccional o la acumulación y resolución de varias demandas en un solo trámite. Es una importante reforma, ya que anteriormente la revisión *prima facie* de la jurisdicción del Tribunal estaba reservada a la Corte⁹³.

Anteriormente, había discrepancias en materia de medidas cautelares. Algunos autores mantenían que no se atribuía competencia de forma expresa a los árbitros en materia cautelar. Otros autores, entendían que el precepto atribuía un poder implícito para hacerlo.

El Reglamento de la CCI en su versión de 1998 incorporó un cambio. En sus preceptos, en lugar de utilizar los términos de *circunstancias excepcionales*, utilizaron *circunstancias apropiadas*. Las dudas se resolvieron, rompiendo con la excesiva rigidez anterior.

En la actualidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 2012, los árbitros disponen de poder para ordenar medidas cautelares, salvo que las partes acuerden lo contrario. Se pone de relieve la existencia de un sistema judicial subsidiario en materia cautelar en cuanto que los jueces sólo intervienen en circunstancias muy concretas. La labor de los jueces es la de asistir a los tribunales arbitrales pero en ningún caso la de sustituirlos⁹⁴.

El laudo arbitral contendrá la resolución dictada por los árbitros y servirá para resolver la controversia existente entre las partes. Se dictará en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la última firma, del Tribunal arbitral o de las partes, en el Acta de Misión o, en el caso de que una de las partes rehúse participar en la redacción firma del Acta de Misión, a partir de la fecha en que la Secretaría notifique

⁹² DERAIS, YVES y SCHWARTZ, Eric, *El Nuevo Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional*, Oxford University Press México, 2001, pp. 268-269.

⁹³ LÓPEZ DE ARGUMEDO PIÑEIRO, A. y GONZÁLEZ ARANGO, J. *El nuevo Reglamento de arbitraje de la CCI: hacia un arbitraje más eficiente y menos costoso*, cit. p. 17.

⁹⁴ LAPIEDRA ALCAMÍ, R., *Medidas Cautelares en el Arbitraje Comercial Internacional*, cit. p. 61 a 63.

al Tribunal la aprobación del Acta por la Corte (art. 30 del Reglamento). Cabe la prolongación del plazo siempre previa solicitud motivada.

El laudo deberá estar motivado (art. 31.2 del Reglamento). Se considerará pronunciado en el lugar de la sede de arbitraje y en la fecha que en él se señale (art. 31.3 del Reglamento). Cuando el Tribunal arbitral esté compuesto por más de un árbitro, el laudo se dictará por mayoría, a falta de mayoría, lo dictará solo el presidente (art. 31.1 del Reglamento). Cabe la posibilidad de que el laudo contenga algún error de cálculo o tipográfico, por eso se prevé la corrección de oficio por parte del Tribunal (art. 35 del Reglamento). Siempre que, después, sea sometida a la Corte Internacional de Arbitraje para su aprobación dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión del laudo.

El Reglamento regula la opción de laudo por acuerdo entre las partes. Si las partes llegan a un acuerdo después de que el expediente haya sido entregado al Tribunal, se dejará constancia del arreglo en un laudo por acuerdo de las partes, siempre que éstas lo hayan solicitado y el Tribunal arbitral esté de acuerdo con dictarlo (art. 32 del Reglamento). Antes de que se firme el laudo, el Tribunal lo someterá en forma de proyecto a la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI. Ésta podrá ordenar modificaciones de forma. Ningún laudo podrá ser dictado por el Tribunal arbitral, sin antes haber sido aprobado por la Corte Internacional (art. 33 del Reglamento).

6. LA CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE DE LA CCI

La Corte Internacional de Arbitraje de la CCI se creó en 1923, con el fin de promover el comercio internacional. Desde entonces, ha desempeñado sus funciones con gran éxito, logrando un amplio reconocimiento. Su prestigio es indiscutible, la Corte es conocida como institución de primera línea. A la hora de solucionar conflictos surgidos en los contratos de compraventa, asuntos de propiedad industrial o acuerdos de acciones, entre otros, se puede acudir al arbitraje independientemente de si la controversia es grande o pequeña⁹⁵.

⁹⁵ <http://www.iccspain.org/arbitraje/> Última consulta: 10/06/2016.

En 1985, poco después de su 60º aniversario, Yves Derains, ex Secretario General de la Corte de Arbitraje de la CCI, ya hacía mención a este logro: «*Debe destacarse con especial énfasis, por su indudable contribución al éxito definitivo del arbitraje comercial internacional, la labor que viene desarrollando en algunos países las instituciones y centros de arbitraje comercial internacional, entre las que ocupa un lugar destacado la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), con sede en París, desde su solemne instalación el 19 de enero de 1923 [...]. La Corte de Arbitraje de la CCI, ha estado desde sus orígenes estrechamente unida a la evolución del arbitraje comercial internacional, ha prestado su apoyo y colaboración al éxito de los grandes Convenios internacionales, sobre reconocimiento de las cláusulas y las sentencias arbitrales – desde el Convenio de Nueva York de 1958⁹⁶ hasta la elaboración de la ley - modelo del UNCITRAL⁹⁷ –*»⁹⁸.

La CCI ha ganado un sólido reconocimiento en la comunidad internacional como una de las instituciones líderes en el arbitraje internacional. El número de demandas arbitrales crece cada año. El arbitraje comercial está en constante y progresiva evolución, prueba de ello son las distintas modificaciones que se han hecho del Reglamento de Arbitraje de la CCI, desde su primera publicación en el año 1922⁹⁹. La primera publicación del Reglamento fue unos meses antes de la creación de la Corte Internacional de Arbitraje, que data en el año 1923.

La Corte no resuelve por sí misma las controversias. Los arbitrajes de la CCI son administrados por Tribunales arbitrales, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. La Corte Internacional garantiza el buen desarrollo de los casos y asegura que los laudos arbitrales de la CCI sean susceptibles de ejecución¹⁰⁰. Para cumplir su función y asegurar la aplicación del Reglamento de arbitraje de la CCI, la Corte dispone de todos los mecanismos

⁹⁶ Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958).
http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/arbitration/NYConvention.html Última consulta: 10/06/2016.

⁹⁷ Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, 1985.
http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/arbitration/1985Model_arbitration.html Última consulta: 10/06/2016.

⁹⁸ DERAINS, Y., *Jurisprudencia arbitral de la Cámara de Comercio Internacional*, Madrid, 1985, p. 33.

⁹⁹ LÓPEZ DE ARGUMEDO PIÑEIRO, A. y GONZÁLEZ ARANGO, J. *El nuevo Reglamento de arbitraje de la CCI: hacia un arbitraje más eficiente y menos costoso*. En <http://www.uria.com/documentos/publicaciones/3324/documento/004ala.pdf?id=3817> p. 2.

¹⁰⁰ <http://www.iccpain.org/arbitraje/> Última consulta: 10/06/2016.

suficientes y poderes necesarios. Como órgano autónomo, ejerce estas funciones con total independencia de la Cámara de Comercio Internacional y sus otros órganos¹⁰¹.

La Corte Internacional de Arbitraje cuenta con más de 100 miembros procedentes de diferentes países y con profesionales expertos de diversas culturas. Es la institución arbitral con mayor proyección internacional. Ha sido pionera en fomentar el arbitraje como método preferido para resolver las controversias transfronterizas¹⁰².

Se integra por un presidente, los vicepresidentes, los miembros y los miembros suplentes. La Corte en su trabajo es asistida por su Secretaría (art. 1.5 del Reglamento). La Secretaría supervisa muy de cerca la evolución del procedimiento y asiste a las partes y al Tribunal arbitral en la resolución de todas las cuestiones relativas al procedimiento¹⁰³.

El presidente es elegido por el Consejo Mundial de la CCI, que también nombra a los vicepresidentes de la Corte Internacional, entre los miembros de ésta o fuera de ella. Los miembros son nombrados por el Consejo Mundial de la CCI a propuesta de los Comités Nacionales o Grupos. Todos los miembros, incluidos el presidente y los vicepresidentes, se nombran por un periodo de tres años. Si un miembro no pudiera continuar con el ejercicio de sus funciones, el Consejo Mundial nombrará a otro para ocupar el cargo. Si así lo determina el Consejo, el periodo del cargo podrá ser prolongado más allá de los tres años previstos inicialmente¹⁰⁴.

A las sesiones de la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI, sean plenarias o en comité, solo pueden asistir sus miembros y el personal de la Secretaría. La Corte procura hacer más transparente el arbitraje sin que se comprometan las expectativas de confidencialidad que puedan ser importantes para las partes. La existencia de

¹⁰¹ Art. 1 del Apéndice I del Reglamento de Arbitraje de la CCI – Estatutos de la Corte Internacional de Arbitraje.

¹⁰² <http://www.iccspain.org/arbitraje/> Última consulta: 10/06/2016.

¹⁰³ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (2015). *Nota a las partes y al Tribunal Arbitral sobre la conducción del arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CCI*. En http://www.iccspain.org/wp-content/uploads/2015/04/Nota-a-las-partes-y-tribunal-arbitral-sobre-la-conducción-del-arbitraje_22-02-2016.pdf p.2

¹⁰⁴ CRUZ BARNEY, O., «El nuevo Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio (CCI)». *Revista de Derecho.*, Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, núm. 44, enero-junio 2013, p. 11. En <http://biblio.juridicas.unam.mx>

transparencia genera mayor confianza en el arbitraje, y ayuda a proteger el arbitraje de críticas imprecisas o desinformadas¹⁰⁵.

Por un lado, el Apéndice I del Reglamento de Arbitraje de la CCI, versa sobre los Estatutos de la Corte Internacional de Arbitraje. En su artículo 6 establece el carácter confidencial de las actividades de la Corte. Esta naturaleza debe ser respetada por todos los que participen en el arbitraje. *«La Corte definirá las condiciones bajo las cuales las personas ajenas a la misma pueden asistir a sus reuniones y a sus Comités y tener acceso a documentos relacionados con las actividades de la Corte y a su Secretaría»*¹⁰⁶.

Por otro lado, el artículo 1.4 del Apéndice II del Reglamento de Arbitraje de la CCI establece lo siguiente:

«Los documentos sometidos a la Corte o que emanen de ella o de la Secretaría en la administración de los procesos arbitrales serán comunicados exclusivamente a los miembros de la Corte y de la Secretaría y a aquellas personas autorizadas por el Presidente para asistir a las sesiones».

La confidencialidad es uno de los pilares y elementos de la institución arbitral, aunque tiene sus propios límites. Como principio general, se respetará la confidencialidad del laudo y éste solo podrá divulgarse a terceros cuando las partes en el procedimiento lo autoricen.

7. JURISPRUDENCIA ARBITRAL DE LA CORTE INTERNACIONAL DE LA CCI

Tal y como hemos visto, dada la confidencialidad como rasgo inherente al arbitraje de la Corte Internacional de Arbitraje, es difícil acceder a jurisprudencia arbitral. Sin embargo, a continuación se expone jurisprudencia sobre la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI.

¹⁰⁵ CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (2015). Nota a las partes y al Tribunal Arbitral sobre la conducción del arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CCI, cit. p. 5 y 6.

¹⁰⁶ Art. 6 del Apéndice I del Reglamento de Arbitraje de la CCI de 2012 – Estatutos de la Corte Internacional de Arbitraje.

En primer lugar, cabe mencionar que un acuerdo que verse sobre una materia no arbitral es nulo. Esta afirmación se refleja en una Sentencia arbitral de la CCI, n° 2558, relativa a un contrato de asistencia en comercio internacional. El contrato fue suscrito entre una sociedad francesa y un prestador de servicios de la misma nacionalidad. En este caso, el Tribunal arbitral determinó que se trataba de un contrato de trabajo, que no podía ser objeto de convenio arbitral, tenía que ser resuelto por otro órgano. Motivo por el cual, el Tribunal arbitral se acogió a la excepción de incompetencia fundada en la nulidad del acuerdo de arbitraje¹⁰⁷.

Los laudos en los que los árbitros se declaran incompetentes tienen un interés muy especial debido a su rareza¹⁰⁸.

En segundo lugar, en otro caso de arbitraje de la Corte Internacional, una empresa extranjera se rehusaba a remunerar a su representante de nacionalidad argentina, alegando el objeto ilícito del contrato. El árbitro, al descubrir que se trataba de un cohecho, en la Sentencia de la CCI n° 1110, se declaró incompetente en base a *«los principios generales según los cuales los árbitros no pueden conocer de litigios de aquella naturaleza»*. Mantuvo que *«los contratos que vulneran de manera fundamental las buenas costumbres o el orden público internacional son nulos, o al menos, su incumplimiento no es susceptible de ser recurrido ni ante jurisdicciones nacionales ni ante Tribunales arbitrales»*¹⁰⁹.

En tercer lugar, cabe señalar que generalmente, la falta de capacidad para suscribir un acuerdo arbitral afecta la validez del mismo, pero no altera la naturaleza de la controversia que se quiere resolver por medio de arbitraje. Sin embargo, en el derecho francés se tiende a juzgar la validez de la cláusula arbitral según los principios generales del derecho¹¹⁰.

De este modo se pronunció el Tribunal arbitral de la CCI en el caso n° 5721: *«La autonomía de la cláusula arbitral, tan extensamente reconocida en la hora actual, justifica esta remisión a una ley no estatal, que emana de los puros usos del comercio internacional. En particular, se justifica separar el fondo del contrato, de la validez y alcances del acuerdo de arbitraje. Por lo tanto, el Tribunal arbitral emitirá su*

¹⁰⁷ MEREMINSKAYA, E. *Apuntes de Arbitraje Comercial Internacional*, cit. p. 8 y 9.

¹⁰⁸ DERAIS, Y., *Jurisprudencia arbitral de la Cámara de Comercio Internacional*, cit. p. 368.

¹⁰⁹ MEREMINSKAYA, E. *Apuntes de Arbitraje Comercial Internacional*, cit. p. 27.

¹¹⁰ *Ibid.* p. 19.

pronunciamiento en virtud de la noción general de la buena fe en los negocios y de los usos del comercio internacional»¹¹¹.

En cuarto lugar, nos encontramos ante un auto del Tribunal Superior del País Vasco (Sala Civil y Penal), de 19 de abril de 2012, que otorga exequátur al laudo dictado, el 6 de julio de 2010, por el Tribunal Arbitral designado por la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI con sede en París. El laudo adquirió el carácter firme y ejecutable por efecto de la Sentencia confirmatoria por la 1ª Corte de Derecho Civil del Tribunal Federal Suizo, de 7 de febrero de 2011.

En el laudo, los árbitros consideraron por mayoría que *«Euskaltel, S.A. violó las estipulaciones en materia de obligaciones temporales de no competencia contenidas en sendos contratos, suscritos en el año 2005, que tenía por objeto, respectivamente, la compraventa de acciones de AUNA Operadores de Telecomunicaciones, S.A. y el Acuerdo de Accionistas; todo ello con ocasión de la operación de concentración entre empresas de dimensión europea promovida por el Grupo France Telecom. En razón de la violación de dichas estipulaciones, el Tribunal Arbitral ordenó a Euskaltel el pago a las mercantiles demandantes (Grupo France Telecom) de las sumas de: 178.472.806€, en concepto de lucro cesante Tipo I; 1.712.302€, en concepto de lucro cesante Tipo II; y 41.717.957,40€, en concepto de compensación por los costos y gastos operativos de comercialización y de captación de nuevos clientes por el plazo comprendido entre el inicio de octubre de 2006 y finales de marzo de 2007. El Auto dictado con esta fecha, otorga el exequátur al Laudo Arbitral e impone a Euskaltel el pago de las costas del procedimiento»¹¹².*

En quinto y último lugar, se puede observar un laudo dictado en el asunto nº 3130 en 1980, que versa sobre el derecho aplicable, el carácter internacional del arbitraje, las obligaciones del comprador y los usos del comercio internacional sobre mercancías fuera de comercio.

A un Tribunal Arbitral con sede en París se le planteó un litigio derivado de la inexecución por parte de una sociedad suiza A de un contrato de venta de carne de burro destinada al consumo humano, frente a otra sociedad suiza B. La carne era de

¹¹¹ MEREMINSKAYA, E. *Apuntes de Arbitraje Comercial Internacional*, cit. p. 20.

¹¹² Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sala de lo Civil y Penal). Exequatur de laudo arbitral, núm. 5/2011, de fecha 19 de abril de 2012 http://www.migrarconderechos.es/jurisprudencemastertable/jurisprudencia/ATSJ_Pais_Vasco_19_04_2012. Última consulta 10/06/2016.

origen turco y estaba destinada a ser entregada en Francia. El vendedor A no había hecho la importación al territorio francés alegando que era ilícita al estar prohibida en Francia. El comprador N, impugnando este último hecho, estimaba que las formalidades de importación eran de su incumbencia y que, en consecuencia, las dificultades que podían darse no habrían podido ser un obstáculo litigioso para la ejecución de las obligaciones del vendedor¹¹³.

El árbitro en un principio, se planteó el carácter internacional del contrato y el derecho que le era aplicable: *«Consideró que en primer lugar, procede recordar que el contrato y más específicamente la venta es internacional, aun siendo vendedor y comprador de la misma nacionalidad, por el hecho de que se dan en el caso una serie de elementos de extranjería, tales como: el lugar de la firma de contrato, el lugar de suministro o de embarque y el lugar de entrega. Estos elementos hacen que el arbitraje sea de carácter internacional. En efecto, este litigio conlleva la intervención de intereses del comercio internacional y que es esto lo que es determinante a la hora de calificarlo como tal»*¹¹⁴.

El litigio, por su economía, afectaba a tres países, a pesar de que comprador y vendedor fueran de la misma nacionalidad. El árbitro prosiguió, mediante referencia a los INCOTERMS, a definir las obligaciones respectivas de las partes y estableció que la obligación de llevar a cabo las formalidades para la importación recaían sobre el comprador.

A continuación, el árbitro demostró que el contrato no era nulo en su origen, a pesar de ser su objeto una mercancía fuera de comercio. Para argumentar esto el árbitro se basó en la experiencia de las partes en negociaciones internacionales, para deducir de ello que el vendedor no podía ignorar que una prohibición de importación no tiene como consecuencia poner unas mercancías fuera de comercio. En realidad lo que la ley prohibía, eventualmente, era la importación sin el cumplimiento de determinadas formalidades¹¹⁵. *«Esto es una aplicación más de la presunción de competencia profesional que los árbitros hacen recaer sobre los operadores del comercio internacional»*¹¹⁶.

¹¹³ DERAIS, Y., *Jurisprudencia arbitral de la Cámara de Comercio Internacional*, cit. p. 307.

¹¹⁴ Ibid. p. 307.

¹¹⁵ Ibid. p. 308 - 311.

¹¹⁶ Ibid. p. 312.

En consecuencia, se puede ver plasmado como los árbitros, constantemente, están pendientes del comercio internacional para que el laudo sea conforme a la práctica.

8. CONCLUSIONES

1º.- La labor que realiza la Cámara de Comercio Internacional favorece la apertura del comercio internacional, incrementa las inversiones transfronterizas, impulsa el mercado internacional y contribuye al desarrollo progresivo del sector empresarial, multiplicando los intercambios comerciales.

2º.- La CCI dinamiza las transacciones comerciales gracias a normas comunes de conducta como los INCOTERMS, las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios y los Contratos tipo, que divulgan modelos y cláusulas convencionales comunes.

3º.- Los Grupos de Trabajo de la Cámara de Comercio Internacional están pendientes de la evolución económica y la realidad social, con el objetivo de adaptarse a las nuevas necesidades del comercio internacional.

4º.- Las reglas armonizadas pretenden reducir las controversias posteriores que puedan surgir entre las partes firmantes de un contrato. Dada la celeridad del tráfico mercantil, buscan evitar los malos entendidos y las incertidumbres.

5º.- En la práctica, han crecido considerablemente las transacciones económicas en el ámbito internacional. En estas relaciones comerciales pueden manifestarse disconformidades, por ello se ha optado por la utilización del arbitraje internacional como medio de resolver las discrepancias.

6º.- La mundialización del comercio internacional ha contribuido a la evolución y crecimiento del arbitraje como método de resolución de conflictos. Sin embargo, no siempre es aconsejable acudir al arbitraje, hay que estar a las necesidades del caso concreto.

7º.- Para acudir al arbitraje internacional rige la autonomía de la voluntad y el principio de libre elección de las partes, con el límite de que la controversia deberá contar con algún elemento extranjero de cierta relevancia y su uso no podrá contravenir el orden público.

8°.- De entre todas las instituciones arbitrales internacionales, como la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil o el Centro Internacional para la Resolución de Disputas, destaca la labor que ejerce la Corte Internacional del Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional.

9°.- La Corte Internacional de Arbitraje de la CCI se creó con el fin de promover el arbitraje en comercio internacional. Desde entonces, ha desempeñado sus funciones con gran éxito, logrando un amplio reconocimiento en la resolución arbitral de controversias comerciales internacionales. Asimismo, sigue siendo el primer medio mundial por excelencia.

10°.- Tal y como recomienda la Cámara de Comercio Internacional, consideramos conveniente que las partes contratantes incluyan una cláusula modelo en sus contratos, a través de la cual se someten al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y a sus árbitros, en caso de desavenencias.

11°.- La CCI cuenta con una nueva versión del Reglamento de Arbitraje que entró en vigor el 1 de enero de 2012. Con esta modificación, la Cámara de Comercio Internacional pretende lograr una mayor eficiencia en la conducción del proceso arbitral, así como combatir los problemas del tiempo y costo. El nuevo Reglamento constituye un gran esfuerzo para dar solución a los problemas que existían hasta el momento, lo que ha permitido que sea una vía de solución de controversias más accesible.

12°.- Consideramos que los árbitros de la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI deberán respetar y cumplir en todo caso, tal y como establece el Reglamento, los requisitos de aceptación del cargo, independencia, imparcialidad y disponibilidad.

13°.- La confidencialidad es uno de los pilares de la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI, aunque tiene sus propios límites. Como principio general, se respeta la confidencialidad del laudo y éste solo puede divulgarse a terceros cuando las partes en el procedimiento lo autoricen. Pero, con la finalidad de dotar de una mayor transparencia al arbitraje, sin comprometer con ello las expectativas de confidencialidad que puedan ser importantes para las partes, se permite el acceso, buscando con ello dar seguridad y mayor confianza en el arbitraje.

14°.- Es fundamental definir correctamente el contenido del acuerdo de arbitraje, ya que su mala redacción puede prolongar el conflicto y llevar a soluciones no deseadas.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

BROSETA PONT, M. / MARTÍNEZ SANZ, F. *Manual de Derecho Mercantil, Volumen II*, 22ª edición, Tecnos, Madrid, 2015.

CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Conducción eficaz del arbitraje. Una guía para abogados y para otros representantes de las partes*, 2015. En <http://www.iccspain.org/wp-content/uploads/2015/04/866-0-SPA-Conduccion-Eficaz-del-Arbitraje.pdf>. Última consulta: 15/05/2016.

CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Informe. Técnicas para el control del tiempo y de los costos en el arbitraje*, 2015. En <http://www.iccspain.org/wp-content/uploads/2015/04/861-0-SPA-Control-del-Tiempo-y-de-los-costos.pdf>. Última consulta: 22/04/2016.

CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Nota a las partes y al Tribunal Arbitral sobre la conducción del arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CCI*, 2015. En http://www.iccspain.org/wp-content/uploads/2015/04/Nota-a-las-partes-y-tribunal-arbitral-sobre-la-conduccion-del-arbitraje_22-02-2016.pdf. Última consulta: 24/04/2016.

CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Reglamento de Arbitraje de 2012*, 2015. En http://www.iccspain.org/wp-content/uploads/2015/04/2012_Arbitration-and-ADR-Rules-SPANISH.pdf. Última consulta: 1/04/2016.

CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Incoterms 2010 de la ICC. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales e internacionales*, ICC Services Publications, Ed., Barcelona, 2010.

CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Contrato Modelo de la CCI sobre Fusiones y Adquisiciones Internacionales (I - Contrato de Compraventa de Acciones)*, CCI Publishing, S.A, Ed., Barcelona, 2006.

CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Créditos Documentarios, revisión 2007*, CCI Publishing, S.A, Ed., Barcelona, 2006.

CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, *Incoterms 1990*, Comité Español, Ed., Barcelona, 1990.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CASTELLÓN, *Corte de arbitraje*, Ed. Cámara de Comercio, Castellón, 1994.

CRUZ BARNEY, O., «El nuevo Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio (CCI)». *Revista de Derecho.*, Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, núm. 44, enero-junio 2013. En <http://biblio.juridicas.unam.mx>. Última consulta: 21/04/2016.

DERAINS, Y., *Jurisprudencia arbitral de la Cámara de Comercio Internacional*, Ed. Consejo Superior Cámaras Comercio, Madrid, 1985.

ESADE, Facultad de Derecho, *El arbitraje internacional: cuestiones de actualidad*, Ed. Bosch, Barcelona, 2009.

ESPLUGUES MOTA, C., *Derecho del Comercio Internacional*, 6ª edición, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2015.

GRICELDA NIEVA, S., «La mediación como método de solución de la controversia entre Bolivia y Chile», *Revista del Instituto de Estudios Internacionales de Bolivia.*, núm. 1, 2014. En http://www.la-razon.com/index.php?url=/suplementos/la_gaceta_juridica/mediacion-solucion-controversia-Bolivia-Chile1_0_1997800297.html. Última consulta: 16/06/2016.

JEREZ RIESCO, J. L., *Comercio Internacional*, Ed. ESIC, Madrid, 2011.

LAPIEDRA ALCAMÍ, R., *Medidas Cautelares en el Arbitraje Comercial Internacional*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2008.

LATHAM & WATKINS, *Guía del Arbitraje Internacional*, 2013. En <https://www.lw.com/thoughtLeadership/2013-guide-to-international-arbitration-spanish-edition>. Última consulta: 22/04/2016.

LÓPEZ DE ARGUMEDO PIÑEIRO, A. y GONZÁLEZ ARANGO, J., *El nuevo Reglamento de arbitraje de la CCI: hacia un arbitraje más eficiente y menos costoso*, 2014. En <http://www.uria.com/documentos/publicaciones/3324/documento/004ala.pdf?id=3817>. Última consulta: 22/04/2016.

MEREMINSKAYA, E. *Apuntes de Arbitraje Comercial Internacional*, 2003. En http://www.camsantiago.cl/articulos_online/56_Apuntes_arbitraje.pdf. Última consulta: 27/02/2016.

MERINO MERCHÁN, J. F., *Confidencialidad y arbitraje*, 2012. En http://www.josemigueljudice-arbitration.com/xms/files/02_TEXTOS_ARBITRAGEM/01_Doutrina_ScolarsTexts/confidentiality/Confidencialidad_y_Arbitraje_-_Jose_Fernando_Merino.pdf. Última consulta: 3/05/2016.

REMIRO BROTONS, A., RIQUELME CORTADO, R., ORIHUELA CALATAYUD, E., DÍEZ-HOCHLEITNER, J., & PÉREZ-PRAT DURBAN, L., *Derecho Internacional*. Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2007.

The International Chamber of Commerce and its International Court of Arbitration

The International Chamber of Commerce, commonly called ICC, is a worldwide organization of commercial character. The fundamental mission of ICC is to promote an open international trade and investment system and the market economy worldwide.

ICC was established in Paris in 1919 by business leaders. Today it groups thousands of member companies and associations from more 130 countries of world. There are National committees in all major capitals coordinate with their membership to address the concerns of the business community. The Spanish Committee ICC, was founded in 1922, put across to their governments the business views formulated by ICC.

Today ICC is the preferred partner of international organizations whenever decisions have to be made on global issues of importance to business. ICC makes rules the conduct of business across borders around the world.

ICC holds consultative status the first order to the United Nations. Its functions are varied, among other activities, is responsible for providing effective services to businesses, facilitates investments and trade, promotes environmental management, promotes the international market and organizes conferences. Thus contributes to the progressive development of the business sector and a has a relevant impact on international trade.

It is necessary to emphasize the function that provides the Institute for the International Commercial law, which organizes conferences and days of study that help to extend the juridical knowledge on the world economy. These seminars treat diverse topics, as the air transport, the arbitration, the intellectual property or the audio-visual market,

Its international headquarters is in Paris, but some of its services, commissions or other meetings are held elsewhere in the world. For example, services Commercial Crime Prevention ICC is in London and the Information Center International Maritime Bureau is located in Kuala Lumpur (Malaysia).

Among the activities of the International Chamber of Commerce, one of the most important is the creation of instruments facilitating investment and international trade. That is, the ICC energizes external transactions.

The commercial activities can be controversial. The International Chamber of Commerce has created the Incoterms, Uniform Customs and Practice for Documentary Credits and Model Mergers & Acquisitions Contract. Thus, they eliminate any possibility of misunderstanding and disputes.

INCOTERMS are International Commercial Terms, they are used worldwide to specify the obligations for delivering goods in international contracts. These terms have now been revised by experts from the International Chamber of Commerce to bring them completely up-to-date with changes in international trade.

Frequently parties to a contract are unaware of the different trading practices in their respective countries. The purpose of INCOTERMS is to eliminate uncertainties and interpretations of such terms in different countries. With them can be avoided or at least reduced to a considerable degree. Thus, the speed required by international trade is ensured and in so doing they eliminate any possibility of misunderstanding and subsequent dispute.

The latest version of Incoterms is the 2010, it entered into force on 1 January 2011. It is important to clarify that the new edition does not annul the previous ones, so it is very important that the parties indicated in the contract which version will apply of INCOTERM.

The international sale is characterized by mutual distrust of the parties, due to the distance between them. The documentary credit is the means of payment that pleases both the buyer and the seller. It is a commitment to provide bank payment against documents.

The revision of the Uniform Customs and Practice for Documentary Credits (commonly called UCP) is the sixth revision of the rules since they were first promulgated in 1933.

The UCP 600 are rules that apply to any documentary credit when the text of the credit expressly indicates that it is subject to these rules. They are binding on all parties thereto unless expressly are excluded. Thanks to these operations of credit, is done today much trade.

In the same way, CC develops and publishes simple models very practical for various types of contracts, international sales, commercial agency, distribution, mergers and acquisitions or concession sales.

ICC Model Mergers & Acquisitions Contract is a useful tool designed to ensure business relationships between exporters and importers worldwide. ICC Model Commercial Agency Contract is the most frequently used to organize the distribution of goods in a foreign country. ICC Model contract on international Mergers and Acquisitions, in general, refers to the transmission of a company or business.

ICC Model Mergers and Acquisitions Contract have been used worldwide, offering security and belief that covering transactions will be conducted according to accepted principles by parties.

The publication assists business people and lawyers who aren't specialized in mergers and acquisitions. The flexibility of the contract allows parties to adapt it to meet their specific requirements.

Consequently, the models allow anyone associated with the import and / or export of products, can save time; because these contracts facilitate doing business for small and medium-sized enterprises.

Therefore, the Workgroups of the Chamber of International Trade are dependent on the economic evolution and the social reality, with the aim to be able to adapt to the new needs of the International Trade.

Nowadays, are frequent commercial transactions between two or more countries. The International Trade is the exchange of products and services between the different countries of the world, both that belonging to the same economic area like which not.

In recent years, foreign trade has grown and with it, the number of international arbitrations has also increased. Arbitration practice has evolved to respond to globalization and sophistication of trade, creating new and varied forms of trade relations.

However, arbitration is not suitable for anywhere and in any situation. Depending on the circumstances and objectives of each of the parties, this measure could have disadvantages. Therefore it is necessary to make the decision considering each case.

Governed by the principle of media freedom. The recognition of the autonomy, in this legal service, has limits. It could not be declared an international dispute if not actually have any foreign element of some significance or contravenes standards of public order.

Likewise, ICC is a leading provider of dispute resolution services for individuals, businesses, states, state entities, and international organizations seeking alternatives to court litigation.

Of between all the arbitral international institutions, as the Inter-American Commission of Commercial Arbitration, the Commission of the United Nations for the commercial law or the International Center for the Resolution of Disputes, stands out the labor that exercises the International Court of the Arbitration of the Chamber of International Trade.

ICC provides essential services, foremost them the ICC International Court of Arbitration, is the world's leading institution of its scope. The International Court of Arbitration of the ICC was created in 1923 in order to promote international trade. From then, has performed his duties with great success. His prestige is undisputed, the Court is frontline Institution. When solving Conflicts large or small, you can go to arbitration of International Court of Arbitration.

Contracting parties that wish to have the possibility of resorting to ICC Arbitration in the event of a dispute with their contracting partner should specifically agree upon ICC Arbitration in their contract. The following standard arbitration clause is recommended by the ICC: *"All disputes arising out of or in connection with the present contract shall be finally settled under the Rules of Arbitration of the International*

Chamber of Commerce by one or more arbitrators appointed in accordance with the said Rules".

Naturally, parties can draft their own clauses. However, agreeing to use ICC Dispute Resolution Services as early as possible provides greater certainty and reduces any potential delays. The international arbitration agreement requires the parties that sign.

The part that wants to resort to arbitration must direct his request the Secretariat of the International Court of Arbitration of the ICC, this one will notify the receipt to the plaintiff and to the demand. In the mentioned request, it is necessary to aim at any pertinent indication and any observations or offers with regard to the number of arbitrators. Together with the request, the plaintiff must present the number of copies foreseen in the regulation, as well as, must effect the payment of the rate in the in force record in the date of filing.

When the parts agree that the controversy must be resolved for three arbitrators, each of the parts an arbitrator will name and the third party will be designated by the International Court of Arbitration of the CCI.

The request of Arbitration before the International Court, the answer and any demand reconventions and the Request of Incorporation must be sent to the Secretariat, so much in printed format, as in electronic.

The Secretariat, once it has received the sufficient number and the rate is paid, it will transmit the request and the attached documents to the demanded part in order that make his answer.

In 30 days following the receipt of the request, the demanded one will present the answer. Together with the answer to the demand it will be able to present any information adapted to contribute to the efficient resolution and, in his case, it is necessary to present the reconventional demand formulated by the defendant. The Secretariat will communicate the Answer and the attached documents to all other parts.

To celebrate a hearing, the arbitral Court calls for the parts, with the sufficient anticipation, in order that they appear before him in the day, the hour and in the place that it determines.

The Regulation of Arbitration of the ICC came into force on January 1, 2012. From his first version, published in 1922, it has been modified even in ten occasions. The new Regulation constitutes a great effort to give solution to the problems that existed up to the moment, which has allowed that it should be a route of more accessible solution of controversies.

Actually, arbitration could get response between three or four years. Bearing such worries in mind, the ICC decided to approach the efficiency of the arbitration in terms of time and costs. The preparation and draft of the new regulation began in the year 2009.

The worry of the ICC, as for being better as for time and costs has been reflected in the new regulation. It has a practical unquestionable importance and undoubtedly there will facilitate the arbitrators the labor of conduction of the arbitration in the future, overcoat if a friendly agreement is not possible. With this faculty, it is allowed to the Court administer the most efficient arbitration of a good way.

The arbitration is a formal procedure that he leads to a binding decision on the part of an arbitral neutral Court, capable of execution of conformity with the procedure of arbitration natives and international agreements as the Agreement of New York of 1958. This set of rules constitutes an institutional frame structured to assuring the transparency, efficiency and justice in the process of solution of controversies at the time that it allows to the parts to exercise his choice on several aspects of the procedure.

Not long ago, the costs of the international arbitration were excessive.. One of the measures to reduce the major expense which they were incurring the pates (82 % of the costs), has been to establish a previous conference between the parts and the Court, with the purpose of adopting suitable decisions. The requirement of the previous conference can be useful to facilitate the conduction of the process, during which the parts and the Court can remind an effective procedure. Thus, one assures with that the process should proceed with speed.

In the conference, decisions take adapted to reduce the costs when the representatives of the parts have a relation of collaboration, with his external attorneys and want take part actively in the capture of decisions.

Always without forgetting, the important of the time and cost that a part would be ready to dedicate to the international arbitration, changes depending on the importance and the complexity of the dispute.

On the one hand, stands out the need to realize a previous analysis of the concrete case, since it is possible to save if matters are not fought by little probabilities of success.

On the other hand, it is important to fix realistic calendars to achieve controlled and predictable procedures; thanks to this the parts will be able to predict in a more exact way the date of issue of the award and this way they will be able to do the financial necessary provisions. In addition, it helps to establish ideal procedures from the perspective of every part.

Consequently, if there are used well the new procedure foreseen in the Regulation, the parts will be able to benefit in the processing of the process, reducing the time and the high costs that before it was provoking to come to international arbitration.

The Court does not itself resolve disputes. Arbitrations of ICC are administered by arbitral tribunals of conformity with the Rules of Arbitration, of the International Chamber of Commerce. The International Court guarantees the good development of the cases and assures that the arbitral awards of the ICC be able of execution.

In fact, the International Court of Arbitration of ICC possesses more than 100 members proceeding from different countries and expert professionals of diverse cultures. It is the arbitral institution with major international projection. It has been pioneering in promoting the arbitration as method preferred to solve the controversies cross-border.

To tell the truth, the Court tries to make the arbitration more transparent without they compromise the expectations of confidentiality that could be important for the parts. The existence of transparency generates major confidence in the arbitration, and helps to protect the arbitration of bad critiques.

The Court, when the arbitrators name or to confirm, will have to bear in mind the nationality, residence and any other relation that the mentioned has with the countries of which the parts or other arbitrators are national. In addition, it will value his availability and aptitude for leading the arbitration of conformity with the Regulation.

The Regulation of the ICC concentrates on the external dimension of the arbitrator, this one must fulfill the requirements of independence, availability, acceptance and impartiality.

The explicit introduction of which before his appointment, the arbitrators will have to reveal his availability to attend to the obligations, in his arbitrator's condition, imposes a load to the Court and to the parts. The declaration of availability guarantees, serve to the parts that his controversies will be led by arbitrators who possess the time. It guarantees the sufficient availability to attend to the obligations that the arbitral procedure imposes on arbitrators. In fact, it will guarantee a normal development of the procedure and, in consequence, which the awards dictate in the initially foreseen times.

The procedure before the arbitral Court will be ruled by the procedure that the Regulation establishes and, in case of silence, for the procedure that the parts or, in his fault the Court they determine.

As for the Record of Mission, she is elaborated by the arbitral Court, is made as prompt as the process receives of the Secretariat. It is done on the basis of the documents or in presence of the parts and having in it counts the last allegations of these. The above mentioned document will have to contain: the complete name, the description, the direction, the information of contact, the summary exhibition of the pretensions of the parts and his requests, a list of the litigious points, the information of each of the arbitrators, the place of the headquarters of arbitration and all the precisions with relation to the procedure applicable to the procedure.

The arbitral Court on having prepared the Record of Mission, or later in all that it him is possible, will have to fix the procedural calendar and organize a conference on the conduction of the procedure. The mentioned conference serves to consult with the parts the procedural measures that might be adopted.

To every part, to every member of the Court and to the Secretariat, is delivered the original one of the Record of Mission the signed by the parts and by the Court. Equally, every part, every arbitrator and the Secretariat must receive the original one of the awards.

The Court of Arbitration of the ICC, at the moment of fixing the fees, must bear in mind the efficiency and diligence of the arbitrator, the complexity of the matter and the observance of the term foreseen for the award.

The Regulation of the CCI chooses to name only one arbitrator when the parts have not put in agreement, unless the size of the controversy justifies the designation of three arbitrators.

In order to assure the effective conduction of the concrete case, the arbitral Court, consulting before with the parts, it can adopt the procedural measures that he considers to be appropriate, providing that these should not damage any pre-established agreement on the contracting parties.

In the relative thing to the fees of the arbitral Court, is recommended to the same one to consult the Calculator of Costs in the official web page of the ICC. The Court takes charge fixing exclusively the pertinent fees. It is not allowed that the parts and the arbitrators should agree on the remuneration of the above mentioned.

In case it is necessary that the arbitrators move in the frame of an arbitration of the ICC, they will reimburse the royal expenses of displacement which they incur to the going and to the return of his professional domicile, that was in the Curriculum Vitae presented for the arbitration of the pertinent ICC.

Indeed, one will attend to the award, which consists of the resolution dictated by the arbitrators of the International Court of Arbitration of the CCI, which will have to be the sufficiently motivated. Before the award is signed, the Court will submit it in the shape of project to the International Court of Arbitration of the CCI. This one will be able to arrange modifications of form.

When the arbitral Court is composed by more than one arbitrator, the award will be dictated by majority, for lack of majority, the president will dictate it only.

The arbitral award will contain the resolution dictated by the arbitrators and will serve to solve the existing controversy between the parts. It will be dictated in the space of six months from the date of the last signature, of the arbitral Court or of the parts, in the Record of Mission.

If the parts reach an agreement after the process has been dedicated to the Court, witness of the arrangement will be left in an award by agreement of the parts, providing that these have requested it and the arbitral Court agrees to dictate it.

It is fundamental to define correctly the content of the agreement of arbitration, since his bad draft can prolong the conflict and lead to not suitable solutions.

Unfortunately, given the confidentiality like feature inherent in the arbitration of the International Court of Arbitration of ICC, it is difficult to accede to arbitral jurisprudence. Anyway, the arbitrators are formed constantly, because they are dependent on the international trade in order that the award is in conformity with the practice.

In conclusion, the commercial arbitration is in constant and progressive evolution, test of it they are the different modifications that have been done of the Regulation of Arbitration of the CCI, from his first publication in the year 1922.